DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 | MONTEVIDEO, Sábado 19 de Diciembre de 1908 | TOMO XIII —Núm. 957

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Reunión celebrada el día 18 de Diciembre de 1908

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 25 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Segundo, Lenzi (don Carlos E.), Pons, Lenzi (don Eduardo), Areco y Travieso.

Señor Presidente—No hay número suficiente para celebrar sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley ampliatoria del artículo 2.° de la ley de Patentes de Rodados.—(Archívese).

—El mismo Poder avisa recibo de la ley que suprime el rubro «Gastos de Representación de ambos Tribunales».—(Archívese).

—La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley que destina una parte del superávit correspondiente al ejercicio 1907-1908, á distintos servicios.—(Repártase).

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Diciembre 18 de 1908.

El Senado y Cámara de Representantes se reunen en Asamblea General mañana á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Diciembre 18 de 1908.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la discusión particular del proyecto de marcas de fábrica, comercio y agricultura, y entrar á la segunda del de construcción de un Mercado en la ciudad nueva.

Discusión general de los siguientes proyectos: Administración comercial del puerto de Montevideo; Procedimiento en los delitos de estafa, violación, estupro y rapto; Adoquinado en la ciudad de Minas; Reforma al Reglamento de la Cámara (mociones de enmiendas á las leyes de impuestos anuales); y Presupuesto para las Escuelas de Agronomía y Veterinaria (1908-1909).

Blixén, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Juntas Económico-Administrativas

LEY CREANDO EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendentes y Subintendentes municipales

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPÍTULO I

DE LOS INTENDENTES

Artículo 1.° Créase el Departamento Ejecutivo en las Juntas Económico-Administrativas, el cual será desempeñado por un funcionario con el título de Intendente Municipal.

Art. 2.° Los Intendentes Municipales serán nombrados por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado, ó, en su receso, con el de la Comisión Permanente, y durarán en el ejercicio de sus funciones el período normal de cada Junta, pudiendo ser reelectos.

En caso de acefalía del puesto por muerte, renuncia ó destitución del titular, el nuevo Intendente que se designe ocupará el cargo por el período complementario.

Art. 3.° En los casos de enfermedad, ausencia, suspensión ó acefalía, hasta tanto se designe nuevo Intendente, ejercerá provisoriamente funciones de tal, el Presidente en ejercicio de la Junta.

Art. 4.° Los Intendentes deberán tener las mismas condiciones que la Constitución exige para poder ser miembro de las Juntas Económico-Administrativas.

Art. 5.° Los Intendentes cesarán en sus funciones:

—Por resolución del Poder Ejecutivo dictada de oficio ó á solicitud de las Juntas respectivas, por las causas y con los requisitos establecidos en el artículo 81 de la Constitución.

—En los casos menos graves el Poder Ejecutivo podrá adoptar las medidas disciplinarias establecidas por las disposiciones vigentes, para corregir la conducta irregular de los Intendentes.

Art. 6.° Los Intendentes gozarán de la remuneración que fijen los respectivos presupuestos.

En tanto no se sancionen éstos, tendrán las asignaciones siguientes:

Intendente de la Capital: anual 4000 pesos y 2400 pesos para gastos de representación y locomoción.

Intendentes de Canelones, Salto, Paysandú, Colonia, Soriano, Rivera, San José y Florida: anual 2400 pesos y 600 pesos para gastos de representación y locomoción.

Intendentes de Durazno, Minas, Artigas, Cerro Largo, Rocha, Treinta y Tres, Maldonado, Río Negro, Tacuarembó y Flores: anual 2.400 pesos y 300 pesos para gastos de representación y locomoción.

Art. 7.° Los Secretarios gozarán de las siguientes dotaciones anuales: Secretario del Intendente de la Capital 2.400 pesos; Secretarios de las Intendencias de Canelones, Salto, Paysandú, Colonia, Soriano, Rivera, San José, Florida, Durazno, Minas, Artigas, Cerro Largo, Rocha, Treinta y Tres, Maldonado, Río Negro, Tacuarembó y Flores, 840 pesos.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL INTENDENTE

Artículo 8.o Son atribuciones y deberes del Intendente:

1.° Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Junta.

2.° Promulgar y publicar las ordenanzas sancionadas por la Junta, dictando los reglamentos y resoluciones que estime oportuno. La publicación debe hacerse en un periódico de la localidad, y á falta de éste en cartel fijado en la puerta exterior de su oficina.

La ordenanza se reputará válida cinco días después de su publicación, salvo los casos en que la misma ordenanza establezca otro término.

3.° Observar en el término de cinco días las ordenanzas que estime ilegales ó inconvenientes, pero si insiste la Junta, por dos tercios de votos del total de sus miembros, el Intendente promulgará sin más trámite la ordenanza.

Tratándose de la facultad constitucional á que se refiere el inciso 4.° del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas, el Intendente ejecutará sin observación alguna lo que la Junta resolviere. En cualquier otro caso de discordancia entre la Junta y el Intendente resolverá el Poder Ejecutivo.

Si transcurridos los cinco días la ordenanza no fuera observada ni promulgada, se considerará en vigencia, pudiendo la Junta hacer la publicación respectiva.

4.° Proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento de Secretario, el cual tendrá carácter de amovible, el de Subintendentes y demás empleados de la Administración Municipal con excepción de los que corresponda nombrar á la Junta.

5.° Imponer á los empleados las medidas disciplinarias de carácter general y las que establecen los reglamentos internos.

6.° Presentar á la Junta antes del 1.° de Marzo de cada año el proyecto de presupuesto y cálculo de recursos, y los proyectos de ordenanzas que se refieran al mismo, así como la cuenta de inversión de la renta del año precedente.

La Junta no podrá proyectar empleos ni aumentar sueldos que no proponga el Intendente, excepto el caso á que se refiere el artículo 16, inciso 1.°.

7.° Presentar á la Junta antes de la clausura de su período de sesiones de cada año, una Memoria de los trabajos efectuados y del estado general de la Administración y un plan de trabajos para el año.

8.° Representar á las Juntas en sus relaciones oficiales con los Poderes del Estado y sus dependencias por intermedio del Ministerio del Interior.

9.° Presentar á la consideración de la Junta proyectos de ordenanzas acompañados de los mensajes que los funden.

10. Convocar á la Junta á sesiones extraordinarias por motivos urgentes ó siempre que lo pidan tres de sus miembros.

11. Celebrar contratos de obras ó autorizar trabajos dentro del Presupuesto, atendiendo preferentemente al plan aprobado por la Junta, debiendo observar á este respecto lo dispuesto por la Ley Orgánica de Juntas en el artículo 14 é incisos 2.° y siguientes del artículo 15.

12. Imponer las multas que las leyes y ordenanzas estatuyan.

13. Celebrar contratos sobre la administración de las propiedades inmuebles, arrendamientos y utilización de bienes municipales ó confiados á las Juntas, debiéndose tener presente lo establecido en el artículo 46 de la Ley Orgánica de Juntas en lo que sea pertinente.

14. Dar á la Junta por escrito los informes y datos que requiera.

15. Concurrir á las sesiones de la Junta cuando lo juzgue oportuno y ella lo requiera y tomar parte en sus deliberaciones, pero sin derecho á votar.

16. Ejercer la superintendencia de todos los establecimientos, oficinas, servicios, empleados y obras municipales, y dictar reglas ó providencias para el régimen interno y económico de aquéllos.

17. Expedir la orden de pago para los gastos y sueldos y otros previstos en el Presupuesto, los que serán refrendados por el Secretario y se ajustarán á las disposiciones vigentes sobre contabilidad.

18. Vigilar el fiel cumplimiento del Presupuesto y la recaudación de las rentas.

19. Calificar las fianzas de los empleados municipales que deban prestarla.

20. Hacer practicar mensualmente un balance con arqueo de todas las Cajas y ordenar su publicación inmediata por la prensa, ó, á falta de ésta, en tableros expuestos al público.

21. Expedir las órdenes con su firma y la del Secretario, y tomar todas las medidas que para su cumplimiento establezcan las ordenanzas.

22. Ordenar el allanamiento de domicilios particulares cuyos ocupantes se nieguen á cumplir leyes, ordenanzas ó decretos referentes á higiene, moralidad ó seguridad, á efecto de hacerlas cumplir.

El allanamiento deberá fundarse en informes circunstanciados de las oficinas técnicas municipales y se hará efectivo con el auxilio de la policía y de acuerdo con lo que determinan la Constitución y las leyes.

23. Decretar la desocupación ó la clausura de casas, negocios ó establecimientos industriales, en los casos que, por razones de higiene, moralidad ó seguridad pública, las ordenanzas autorizaran estas medidas.

24. Confiscar ó destruir las sustancias alimenticias que, según los informes de las oficinas técnicas, se encuentren contaminadas ó adulteradas, no procediendo la indemnización en el caso de que la adulteración ó contaminación de las sustancias resulte de un procedimiento fraudulento.

Artículo 9.° Las resoluciones del Intendente son apelables en el término de diez días en el Departamento de la Capital, y veinte días en los demás Departamentos, en la forma que establece el artículo 41 de la Ley Orgánica de Juntas, siguiéndose el procedimiento en dicha ley establecido.

CAPÍTULO III

DE LOS SUBINTENDENTES

Artículo 10. Autorízase al Poder Ejecutivo á ubicar y proveer hasta *veinte* Subintendencias de primera clase y otras tantas de segunda clase. Las primeras tendrán la dotación anual de 720 pesos y 240 pesos para gastos de locomoción, y las segundas 480 pesos de sueldo anual y 180 pesos al año para gastos de locomoción.

En las localidades á donde no alcance la jurisdicción de un Subintendente, ejercerán las funciones ejecutivas de las Comisiones Auxiliares los Presidentes de las mismas.

Art. 11. Los Subintendentes tendrán en sus respectivas jurisdicciones las mismas facultades y deberes correspondientes á los Intendentes, debiendo considerarse como delegados de éstos en el desempeño de su cometido y estando con respecto á las Comisiones Auxiliares en la misma relación en que quedan colocados los Intendentes con relación á las Juntas.

Art. 12. Las Subintendencias durarán en el ejercicio de sus funciones el período normal de cada Junta.

CAPÍTULO IV

DE LAS JUNTAS

Artículo 13. Las Juntas Económico-Administrativas conservarán su carácter de Consejo Deliberante en virtud de lo preceptuado en el artículo 125 de la Constitución, las atribuciones que les acuerda aquélla y la Ley Orgánica de Juntas.

Art. 14. Tendrán, además, facultad para:

1.° Nombrar su Secretario y demás empleados de su inmediata dependencia.

2.° Designar una Comisión de examen de cuentas de la Administración Municipal.

3.° Nombrar Comisiones para que las informen sobre la marcha de la Administración Municipal.

Artículo 15. En caso de acefalía, absoluta ó parcial de las Juntas Económico-Administrativas, el Poder Ejecutivo podrá designar una Comisión Económico-Administrativa, ó integrarla hasta que se resuelva nuevo llamado á elección.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 16. Los primeros Intendentes y Subintendentes desempeñarán sus funciones hasta el 1.o de Enero de 1911.

Art. 17. Los primeros Intendentes deberán proyectar en el término de tres meses, á contar de la fecha de su nombramiento, las reformas urgentes que consideren necesarias para el mejor servicio público, poniéndolas en conocimiento de las Juntas. Estas formularán dentro de un mes las observaciones que consideren convenientes, debiendo dentro de ese plazo devolver el proyecto, á fin de que sea elevado al Poder Ejecutivo.

Art. 18. Los miembros de las Juntas cesarán en el ejercicio de las funciones de Directores que les atribuye el artículo 5.° de la Ley Orgánica de Juntas.

Art. 19. Suprímense los gastos de representación y locomoción que la Ley de Presupuesto vigente asigna al Presidente y Directores de la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

Art. 20. El Poder Ejecutivo propondrá á la Asamblea General, y dentro del término de seis meses, un proyecto de ley referente á la organización de las Juntas Económico-Administrativas.

Art. 21. La dotación del Secretario de la Junta Económico-Administrativa de la Capital se reduce á cien pesos mensuales.

Art. 22. Quedan derogadas todas las

disposiciones que no estén de acuerdo con las establecidas en la presente ley.

Art. 23 Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 7 de Diciembre de 1908.

EMILIO AVEGNO,
1er. Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 18 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Espectáculo de costumbres nacionales

DOMA DE POTROS, YERRAS, ETC.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 17 de 1908.

(Número 5012—año 1908).

Visto el pedido que el señor Eduardo Ruiz ha formulado sobre concesión de permiso para realizar en la Capital un torneo público de ejercicios de doma de potros, etc.

Considerando: 1.° que se trata de un espectáculo no previsto ni en los reglamentos ni en las leyes de impuestos, pero que no ofrece inconvenientes de carácter moral, ni de otra clase, siempre que se realice atendiendo prescripciones oportunas de seguridad y orden: y 2.° que media el antecedente de las condiciones impuestas á la «Feria de Sevilla» con el objeto de dedicar á obras de interés público una parte del producto de estos espectáculos,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar al señor Eduardo Ruiz para dar en Montevideo el espectáculo que denomina «Torneo de ejercicios de doma de potros, yerras y otras faenas de carácter nacional», mediante las siguientes limitaciones y condiciones: *A)* El local en que se realice el espectáculo tendrá cómodo acceso al público y condiciones de seguridad suficientes para evitar que los animales puedan causar daño á los concurrentes ó las personas que tomen parte en los ejercicios; *B)* Los concesionarios quedan obligados á entregar el diez por ciento de las entradas brutas del espectáculo, depositándose el importe de dicho porcentaje en el Banco de la República á la orden del Gobierno; *C)* Aparte de la suma que deben entregar según la base anterior, los concesionarios pagarán á la Junta Económico-Administrativa de la Capital el impuesto corriente sobre espectáculos; *D)* Cométese á la Junta Económico-Administrativa de la Capital la intervención correspondiente para verificar el cumplimiento de las prescripciones establecidas en esta resolución y demás que correspondan, en las mismas condiciones que en la «Feria de Sevilla», incluso la de que cesen los espectáculos cuando el Poder Ejecutivo lo tenga á bien y sin lugar á reclamos.

2.° Comuníquese, notifíquese y publíquese.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Policías de Campaña

PROVISIÓN DE CAMAS

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 15 de 1908.

(Número 4359—Año 1908).

Vistos: 1.o Que la Fiscalía é Inspección General de Policías eleva estos antecedentes relativos á la provisión de tarimas, colchones, almohadas, fundas y correajes necesarios para las Policías Urbanas y Rurales de los Departamentos de Campaña, según los datos suministrados por las respectivas Jefaturas; 2.o Que la provisión de los muebles referidos es una necesidad que se impone por razones elementales de higiene, de humanidad y de buen servicio, necesidad que tiene el carácter de exigencia perentoria para las Policías Rurales, porque como lo manifiesta la Fiscalía en su informe, las Urbanas pernoctan en sus domicilios particulares excepción hecha de la fracción de turno; 3.° Que el presupuesto acompañado asciende á la suma de $ 7548.47, siempre que la provisión se limite á las Comisarías Rurales, según la relación de los precios de la Cárcel Penitenciaria;

SE RESUELVE:

1.° Autorizar á la Fiscalía é Inspección General de Policías para que adquiera de la Cárcel Penitenciaria la cantidad de tarimas de cuatro patas, colchas y almohadas, fundas de loneta blanca y dobles correas para colchones que indica para proveer á las Policías Rurales de los Departamentos de Campaña, por la suma que menciona de $ 7.548.47, debiendo en su oportunidad elevar la cuenta correspondiente para decretar su pago.

2.° Que á sus efectos vuelva á la Fiscalía é Inspección General de Policías, que se inserte y publique.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Alumbrado de San José

PAGO DE LO ADEUDADO Á DON JOSÉ V. ARTOLA, POR ESE SERVICIO PÚBLICO

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 15 de 1908.

(Número 2759.—Año 1908).

Vistos: Que la Junta Económico-Administrativa de San José, en los antecedentes sobre reclamos de don José V. Artola de lo que le adeuda la Junta por concepto de alumbrado, correspondiente al servicio de Junio de 1905 á 30 de Septiembre de 1906, ha resuelto: *A)* Reconocerse deudora de la cantidad de cinco mil quinientos noventa y un pesos con cincuenta centésimos ($ 5.591 50), y *B)* Solicitar autorización para abonarle la cantidad de tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 3.564.55) con cargo á las economías procedentes del ejercicio 1907-908, cantidad aquella que es igual á la recaudada por el Impuesto de Alumbrado por la corporación anterior, disponiendo que el saldo de dos mil veintiséis pesos con noventa y cinco centésimos ($ 2.026.95) que se le quedaría adeudando al señor Artola se le satisfaga en su oportunidad; 2.° Que el reclamante señor José V. Artola ha manifestado su conformidad, tanto respecto de la cantidad reclamada como de la forma de pago establecida por la Junta;

Atento á lo prescripto en el artículo 8.° de la ley de 5 de Julio de 1907, y á la necesidad de que la corporación municipal referida vaya cumpliendo, á medida que sus recursos se lo permitan, con los compromisos pendientes,

SE RESUELVE:

1.° Conceder la autorización solicitada por la Junta Económico-Administrativa de San José para tomar la cantidad de tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 3.564.55) del excedente del ejercicio 1907-1908 y entregarla al señor José V. Artola á cuenta de la cantidad mayor expresada que le adeuda por servicio de alumbrado durante el período también indicado en esta resolución.

2.° Que pase á la Contaduría General del Estado y se comunique.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 18 de Diciembre de 1908

A informe de la Contaduría General del Estado—Nota de la Jefatura de San José, sobre liquidación de la suma de $ 28.50.

—A informe de la Junta Económico-Administrativa de la Capital—Escrito presentado por algunos comerciantes establecidos en la villa del Cerro, solicitando se deje sin efecto una multa que les fué impuesta por la oficina del Laboratorio Municipal.

—Se da vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno, del expediente promovido ante la Junta Económico-Administrativa de Colonia por don Domingo Arrondo, solicitando escrituración de un terreno.

—Al Ministerio de Obras Públicas, para que informe—Expediente sobre edificación iniciado por los señores Indalecio y Carlos Correa.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres comunicando nombramientos.

—A informe de la Junta Económico-Administrativa de la Capital — Escrito presentado por don Miguel Otonello solicitando se deje sin efecto una multa que le impuso la oficina del Laboratorio Municipal.

—A informe de la misma corporación —Escrito del señor Rafael Araci sobre una multa análoga á la anterior.

—Se da vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno del expediente formado con motivo de la inspección de contabilidad practicada en la Junta Económico-Administrativa de Río Negro.

—Pasan á Contaduría:

Compañía Aguas Corrientes, cuentas por Noviembre.

Consejo Penitenciario, presupuesto por Diciembre.

Consejo Nacional de Higiene, cuentas por Noviembre.

Consejo Nacional de Higiene, presupuesto por Diciembre.

Archivo Administrativo, presupuesto por Diciembre.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno, presupuesto por Diciembre.

Juzgado Letrado de Paysandú, cuentas por Noviembre.

Juzgado Nacional de Hacienda, cuentas por Noviembre.

Juzgado Nacional de Hacienda, presupuesto por Diciembre.

Junta Electoral de Minas, presupuesto por Diciembre.

Junta Electoral de Maldonado, presupuesto por Diciembre.

Junta Electoral de Flores, presupuesto per Diciembre.

Junta Electoral de Florida, presupuesto por Diciembre.

Junta Electoral de Canelones, presupuesto por Diciembre.

Juzgado Letrado de la Capital, presupuesto por Noviembre.

Fiscalía de la Alta Corte, presupuesto por Noviembre.

Fiscalía de Mercedes, presupuesto por Diciembre.

Fiscalía de Florida, presupuesto por Enero.

Fiscalía del Salto, presupuesto por Diciembre.

Fiscalía del Crimen 3er. turno, presupuesto por Diciembre.

Fiscalía de Cerro Largo, presupuesto por Diciembre.

Fiscalía de Policías, presupuesto por Diciembre.

Jefatura de Flores, presupuesto por Diciembre.

Jefatura de Cerro Largo, presupuesto por Diciembre.

Jefatura de Minas, presupuesto por Septiembre.

Jefatura de Paysandú, cuentas por Noviembre.

Jefatura de Minas, cuentas por Noviembre.

Jefatura de Rocha, cuentas por Noviembre.

—Se pasa á la Contaduría General—Estado del movimiento de ingresos y egresos habido en la Caja del Correo en el día 11.

—Id id id en el día 14.

—Se manda anotar en el libro correspondiente la cantidad de $ 600.00, imputada á compra de caballos de este Ministerio, por haber agotado el rubro de igual naturaleza del Ministerio de Guerra.

—Siete comunicaciones.

—Se pasa á Contaduría General—Estado del movimiento de ingresos y egresos habido en la Caja del Correo en el día 12 del corriente.

Id id id en el día 15 id.
Id id id en el día 16 id.
Id id id en el día 17.

La Secretaría

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas ó ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, 18 de Diciembre de 1908.

INTERIOR

Alfaro Gabriel	Fernández Catalina V. de
Arrellaga Antonio	Grimaldi Juan
Caubios J.	Grachot Martín A.
Correa Odila	Moreira Laura
Cerisola Ramón	Mayans María
Cáceres Inés	Parpal María
Caballero Aaron	Rosa Agapito
De Marco Vicente	Rivas y Santana

EXTERIOR

Alonso Rogelio	Lazzarini Enrico
Barbero Dolores	Lozano Carmen
Derguin Pablo J.	Núñez Alfredo
Filgueira Cipriana	Rodríguez Adelina V. de
Galmes Dominga O. de	Scandone Michele
Gattino Emilio	Vázquez Antonio

Juan Bruseo, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Vicecónsul británico en Montevideo

DECRETO DE RECONOCIMIENTO

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 18 de Diciembre de 1908.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Charles Edward Roche Rowland, en el carácter de Vicecónsul británico en Montevideo.

Art. 2.o Anótese la patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 1908.

1—Resolución disponiendo se expida decreto reconociendo al señor Charles Edward Roche Rowland, en el carácter de Vicecónsul británico en Montevideo.

2—Decreto reconociendo al señor Charles Edward Roche Rowland en el carácter de Vicecónsul británico en Montevideo.

3—Resolución disponiendo se expida orden por la suma de ciento sesenta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 164.50) á favor de la Administración del DIARIO OFICIAL para pago de la suscripción correspondiente al mes de Noviembre último, del Cuerpo Diplomático y Consular de la República.

4—Orden respectiva.

5—Orden por la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.—) á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, los que deberán ser girados al Cónsul General en Francia por concepto de su sueldo y gastos de locomoción y oficina correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1909.

6—Orden por la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.—) á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para ser girados al Cónsul General en el Brasil, señor Adolfo Basáñez, por concepto de su sueldo correspondiente al mes de Diciembre de 1908.

7—Orden por la suma de ciento veinte y cinco pesos ($ 125.—) á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para ser girada al Cónsul en Bahía señor Juan M. Vallejo, por concepto de sueldos y gastos de oficina, correspondientes al mes de Diciembre de 1908.

8—Orden por la suma de ciento setenta y cinco pesos ($ 175.—) á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para ser girada al Cónsul en Paranaguá, señor Roberto de las Carreras, por concepto de su sueldo y gastos de oficina, correspondientes al mes de Diciembre de 1908.

9—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de dos cajones con tejidos, para uso del señor Ministro del Brasil.

10—Orden respectiva.

11—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de un cajón con género para señora, destinado á la Legación de Alemania.

12—Orden respectiva.

13—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de diez cajones champagne, para uso del señor Encargado de Negocios de Estados Unidos de América.

14—Orden respectiva.

15—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de cuatro cajones con mercaderías, para uso del señor Encargado de Negocios de Estados Unidos de América.

16—Orden respectiva.

17—Resolución concediendo despacho de Aduana, libre de derechos, de quince pares candeleros y tres crucifijos destinados á la Iglesia de la Merced y tres casullas para la Iglesia del Santísimo Redentor.

18 — Resolución disponiendo que se agradezca á los ciudadanos que dirigieron los trabajos del censo, los servicios prestados al país; que continúe funcionando por un año más la Oficina de Recuento, revisiones y despojo; que conti-

núen los trabajos censales, por la Dirección General de Estadística y que oportunamente se dirija mensaje á la Honorable Asamblea General solicitando los fondos necesarios para solventar el importe de los gastos que quedan pendientes.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 18 de Diciembre de 1908

Consulado del Uruguay en Colón—Acompaña cuadros estadísticos de comercio y navegación durante el mes de Noviembre ppdo.—Se pasan á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Se oficia al señor Antonio M. Martínez, comunicándole haber sido nombrado Cónsul honorario de la República en Pelotas (Brasil).

—Se oficia á la Legación del Uruguay en el Brasil, comunicándole el nombramiento del señor Antonio M. Martínez para desempeñar el cargo de Cónsul honorario de la República en Pelotas (Brasil).

—Se oficia al Consulado General del Uruguay en el Brasil, comunicándole el nombramiento del señor Antonio M. Martínez para Cónsul honorario en Pelotas (Brasil).

—Legación del Uruguay en Alemania—Acusa recibo de la nota número 2456, «Sección Consular», acompañando el informe de la Sección Médico-Legal y Profesional del Consejo Nacional de Higiene.—A sus antecedentes.

—Se oficia al señor Francisco Onetti, comunicándole el nombramiento para desempeñar el cargo de Vicecónsul honorario en San Fernando.

—Se oficia á la Legación del Uruguay en la Argentina, comunicándole el nombramiento del señor Francisco Onetti, para Vicecónsul honorario en San Fernando.

—Viceconsulado del Uruguay en Villagarcía — Comunica haber despachado con destino á Cardiff al vapor nacional «Josefita».—Se pasa á la Comandancia de Marina y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Informa sobre el estado sanitario del ganado durante el mes de Octubre último.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Suecia y Noruega—Acompaña el balance mensual del movimiento habido en ese Consulado General y sus dependencias, durante el mes de Octubre último.—Se remite á la Contaduría General de la Nación el balance acompañado y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Acompaña los estados demostrativos de las salidas y arribos de buques, exportación é importación entre ese puerto y los de la República durante el mes de Octubre último.—Se pasan los estados á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en el Havre—Remite los cuadros de exportación é importación habidas entre ese puerto y el de Montevideo durante el mes de Octubre del corriente año.—Se remiten los cuadros acompañados á la Dirección G. de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Acompaña el informe mensual sanitario de esa ciudad correspondiente al mes de Octubre último.—Se pasa al Consejo N. de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Acompaña el boletín de la Aduana de Río Janeiro correspondiente á la primera quincena de Noviembre último.—Se pasa al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en el Havre—Remite el boletín de estadística demográfica de esa ciudad, correspondiente al mes de Octubre del corriente año.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Comunica que ha informado al Consejo Nacional de Higiene sobre el estado sanitario de Río de Janeiro durante la semana del 22 al 29 del mes de Noviembre último.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Marsella—Informa sobre el estado sanitario de esa ciudad durante el mes de Octubre del corriente año.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque—Acompaña el cuadro estadístico de los arribos de buques é importación á ese puerto con procedencia de la República correspondiente al mes de Octubre último.—Se pasa el cuadro acompañado á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Marsella—Remite el informe mensual sobre el estado sanitario de los animales presentados á los mataderos de Marsella durante el mes de Octubre último. — Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque—Remite el cuadro estadístico de las salidas de buques y exportación realizada por ese puerto con destino á los de la República durante el mes de Octubre último.—Se pasa el cuadro acompañado á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Acompaña los estados consulares correspondientes á ese Consulado General y sus dependencias del mes de Octubre último y una letra contra el Banco Español del Río de la Plata por la suma de $ 418.95.—Se pasan los estados consulares acompañados á la Contaduría General de la Nación, la letra al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Remite el boletín de estadística demográfica de la ciudad de Amberes desde el 11 de Octubre al 7 de Noviembre y el publicado por la División de Higiene de la ciudad de Bruselas correspondiente al mismo período.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Acompaña los estados consulares de ese Consulado General y sus dependencias correspondientes al mes de Septiembre del año en curso. Se remiten á la Contaduría General de la Nación los estados acompañados, á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el giro por $ 42,99 y se acusa recibo indicándole que debe remitir mensualmente á este Ministerio los saldos que se produzcan á favor de rentas consulares.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se ha autorizado el uso del pabellón nacional al vapor «Guipuzkoa» y envía la patente para ser remitida al Consulado General en España quien deberá anotar en el título de propiedad del referido vapor la fianza hipotecaria.—Con transcripción de la nota se remite la patente acompañada al Consulado General en España.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se ha autorizado el uso del pabellón nacional á la barca denominada «Port Sonachán» y adjunta la patente correspondiente para ser pasada al Consulado General en España.—Con transcripción de la nota se remite al Consulado General en España la patente de navegación que se acompaña y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Suecia y Noruega—Traduce parte de «La Estadística de Comercio Danesa, de 1907», relacionada con el mercado de cueros de Dinamarca.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, para su conocimiento y demás efectos y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Sud Africa—Acompaña un informe sobre la exportación de fruta del Africa del Sur, preparado con datos que le ha proporcionado el Departamento de Agricultura de la Colonia del Cabo.—Se acusa recibo y se publica.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Acompaña un informe sobre los progresos agrícolas en Bélgica.—Se acusa recibo y se publica.

—Ministerio de Guerra y Marina—Pasa una nota de la Escribanía de Marina, en la que se solicita la suma de $ 5.40, para proceder á la inscripción de la escritura de fianza hipotecaria de la barca «Hugo».—Se transcribe la nota, á sus efectos, al Consulado General en España.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Acompaña una breve exposición del señor Vicecónsul honorario en Berlín, don Alberto Blom, que se refiere á los trabajos de propaganda efectuados en pro de la República.—Se acusa recibo aprobando el proceder del señor Vicecónsul en Berlín.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Remite copia auténtica del pasavante provisorio otorgado por ese Consulado General al vapor «Parayas».—Se acusa recibo y con transcripción de la nota se remite al Ministerio de Guerra y Marina el pasavante anexo.

—Consulado General del Uruguay en España—Acompaña dos hojas de la «Gaceta de Madrid» que contienen un Real Decreto prohibiendo temporalmente la emigración á Panamá y un proyecto de ley rebajando también temporalmente los derechos de importación del maíz.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública para su conocimiento y demás efectos y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Acompaña copia auténtica del pasavante provisorio otorgado por ese Consulado General al vapor «Saturo».—Con transcripción de la nota se remite al Ministerio de Guerra y Marina el pasavante que se acompaña y se acusa recibo.

—Se oficia al Consulado General del Uruguay en la Argentina, comunicándole el nombramiento del señor Francisco Onetti para desempeñar el cargo de Vicecónsul honorario en San Fernando.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Remite un giro contra el Banco Italiano del Uruguay por la suma de liras 39.58, importe del montepío del señor Antonio Goso, Cónsul en Génova, por el mes de Septiembre último.—Se remite la letra anexa á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se comunica á la Contaduría General de la Nación y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Acompaña el boletín de policía sanitaria de los animales domésticos, correspondiente al mes de Octubre último.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

El Empréstito de 1896

TELEGRAMA

Londres, 18 de Diciembre de 1908.

A Ministro de Hacienda.

Resultado amortización Empréstito 1896, 4.000 £ nominales al precio medio de 93 £ 12-6. Compraremos el saldo.

Glyn Mill.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 18 de 1908.

Pase á la Oficina de Crédito Público y publíquese.

VIDAL.

Dirección General de Aduanas

EMBARQUE DE CEREALES Y HARINAS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Diciembre 17 de 1908.

Señor Director General de Aduanas, don Eugenio J. Madalena:

En cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarque de cereales y harina por esta Aduana, durante la primera quincena del mes en curso.

Saluda á usted atentamente.

Roberto Rowley.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, 18 de Diciembre de 1908.

Enterado, publíquese y archívese.

Engenio J. Madalena.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.° de Julio de 1908 hasta el 30 de Noviembre .	1.778.310	1.125531	29.620	1.424.800	1.250
Primera quincena de Diciembre . .	282.950	1.400	15.980	2.150	480
Total de kilos .	2.061.260	1126.931	45.600	1.426.950	1.730

Montevideo, 17 de Diciembre de 1908.

Roberto Rowley.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 18 de Diciembre de 1908

Nota del Juzgado L. de Colonia, relativa á un título de propiedad del ex Receptor del Carmelo señor Santiago López.—Al Fiscal de Hacienda.

—Nota de la Dirección G. de Aduanas—Solicita se dicte una resolución de carácter general, á fin de quedar habilitada para proceder, como corresponda, en la prohibición absoluta de reembarcos y trasbordos de carbón.— Vista al Fiscal de Gobierno 1er. turno.

—Nota de la Dirección G. de Aduanas—Consulta sobre el alcance del inciso 20 del artículo 1.° de la ley de Patentes de Giro.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

—Expediente de Rafael Guimerá, sobre devolución de derechos.—A la Dirección G. de Aduanas.

—Nota de la Dirección G. de Aduanas—Formula un dato estadístico, sobre vinos introducidos al país, en el ejercicio 1907-1908.—A la Dirección de I. Internos.

—Expediente de la Sociedad «The Agency C.° Of. Uruguay».—Sobre pago de patentes de Giro y Adicionales.— Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Evangelina L. Cortini, sobre liquidación de pensiones—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de la Sociedad Unión Agrícola de Paysandú—Solicita se le exonere de la patente de bodegueros por el corriente año.—Estando proveído, archívese.

—Nota de la Jefatura de Cerro Largo—Sobre cobro de haberes á los empleados H. Eguren, E. Ferreyra y L. Ibarburu.—A la Contaduría General.

—Expediente de Isabelina Ortiz, sobre jubilación.—Vista al Fiscal de Gobierno 1.er turno.

—Expediente de Liebigs Extract Of. Meat Company Limited—Sobre reformas en los estatutos de dicha Sociedad.—Vista al interesado.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO

DE

Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 18 de Diciembre de 1908

Habiéndose resuelto lo conveniente, se archivan dos escritos de los señores Florencio Ortega y Bayo, Bianchi, Cuculie y Pérez del Departamento de Colonia, sobre exoneración de derechos de importación á útiles destinados á la destrucción de la langosta.

—A la Asociación Rural del Uruguay, para la resolución que se sirva dictar al respecto, nota transcribiendo la de nuestro Consulado General en Suecia, Noruega y Dinamarca, relacionada con la exportación de caballos de este país á esas naciones.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota comunicando el trámite que precede.

—Contaduría General—Presupuesto del Museo y Biblioteca Pedagógicos por el mes de la fecha y comprobantes de la inversión del de Octubre ppdo.

—A informe de la Dirección General de Instrucción Primaria—Pasa una nota de la casa editorial Sopena, de España, ofreciendo en venta una cantidad de volúmenes que acompaña, escritos por Samuel Smiles, intitulados «El Carácter», «Ayúdate», «El Ahorro» y «El Deber».

—División de Agricultura—Escrito del señor Francisco Ruiz Chorcomeli solicitando datos y una extensión de terreno para agricultura y ganadería.

—Contaduría General—Presupuesto de la Universidad por el mes de la fecha.

—Se manda transcribir al Ministerio de Relaciones Exteriores el informe producido por el Instituto de Higiene Experimental en los antecedentes relativos á la nota de nuestro Cónsul en Liverpool relacionada con la exportación de carnes congeladas de este país á esa ciudad.

—Cámara de Comercio—Expediente caratulado marca «Imperial», de Eugenio Seré y Hnos., y oposición de la marca «Etiqueta Especial» de Strauch y C.ª

—Se manda notificar por Secretaría el informe producido por la Comisión C. de Extinción de Langosta en el escrito presentado por el señor F. Ríos Silva en representación del señor Pedro Ambrosoni, ofreciendo en venta un número de rastras Ambrosoni para extinción de langosta.

—Universidad—Escrito del señor Emilio Guarino relacionado con la organización en este país de un Instituto de Electrotécnica.

—Se manda dirigir nota al Ministerio de Hacienda á fin de que se devuelvan á los señores Barclay y C.ª los derechos abonados por registro de la marca «Cabeza de Toro», por no haber sido registrada.

—Oficina de Patentes de Invención—Pasan los antecedentes á que se refiere el trámite que precede.

—Se manda dirigir con oficio al Juzgado Nacional de Hacienda los anteceden-

tes relacionados con el pedido de destitución formulado por la Dirección General de Instrucción Primaria del señor Arístides Romero, auxiliar de la misma.

—Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Antecedentes relativos á la nota de nuestra Legación en España relacionada con la circular dirigida por la Dirección de Inmigración de la R. A. á la Compañía de Vapores prohibiendo el desembarco de individuos que hayan estado bajo la acción de la justicia.

—Se manda archivar los antecedentes relativos á la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando copia de la que le dirigió la Legación de Inglaterra, sobre reglamentación de carnes extranjeras.

—Diviión de Agricultura — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la que le ha dirigido la Legación de Bélgica acreditada en nuestro país solicitando publicaciones para la Biblioteca Internacional de Bruselas.

—Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Exoedientes caratulados: «Mueble Ideal» de propiedad del señor Manuel Coppetti.

Mejoras en la construcción de envases á sifón para líquidos bajo presión, de propiedad del señor Santos y C^a.

—Se manda acusar recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de la nota con la cual acompaña un ejemplar del Diario Oficial que contiene un resumen del estudio del doctor Manuel Uribe y Tronco so sobre los progresos de la higiene escolar en París, remitido por nuestro Cónsul en Dunkerque.

—Al Ministerio de Hacienda, para que se sirva recabar informe de la Oficina de Avalúos, pasan los antecedentes relacionados con la adquisición de un terreno de propiedad de don Manuel José González, situado en José Ignacio (Departamento de Maldonado), con destino á construcción de un edificio para asiento de una escuela pública.

—Informados por la División de Agricultura vuelven al Ministerio de Relaciones Exteriores los antecedentes relacionados con los telegramas cambiados entre ese Ministerio y la Legación de la República en Italia con motivo de la reunión del Instituto Internacional de Agricultura de Roma.

—Se manda archivar una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la de nuestra Legación en Italia comunicando haber quedado incorporado nuestro país al Instituto Internacional de Agricultura de Roma.

—Comisión Central de Extinción de Langosta—Nota comunicando que se ha dispuesto sean despachados, libres de derechos de Aduana, 40 cajones de chapas de hierro galvanizado destinados al establecimiento viti vinícola y arboleda frutal que en Nueva Palmira posee don Florentino Ortega.

—Academia General Militar—Nota acusando recibo á la suya por la cual invita al señor Ministro para el acto de apertura de los exámenes de fin de curso.

—Universidad—Nota comunicando haber pasado al Ministerio de Guerra y Marina su nota relacionada con el pago del alquiler del local que ocupan los materiales retirados del Parque Viejo.

—Se manda acusar recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de la nota con la cual acompaña un ejemplar del Diario Oficial que contiene una nota del Consulado de la República en Southampton, referente á las facilidades que el comercio acuerda la Compañía Royal Mail Steam Packet.

La Secretaría.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 18 DE DICIEMBRE—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Oeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.:

Barómetro 756.65. Temperaturas: normal 27°20, á la intemperie 31°80; máxima 27°60, á la intemperie 32°10; mínima 20°80, á la intemperie 14°20.

Viento W. N. W., 16 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 36 kilómetros á las 6 horas 15 a. m.

Tensión del vapor de agua 9 10. Humedad relativa 37.

Aguas del antepuerto:
Temperatura 16 70.
Cloruro de sodio por litro, gramos 9.57.
Cloro libre por litro, gramos 6.76.

Barómetro alto al Noroeste de la República; bajo al Sur de Cabo Vírgenes.

Vientos moderados y fuertes con lluvias.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Patentes de Rodados

AMPLIACIÓN Á LA LEY DICTADA PARA EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Amplíase el artículo 2.° de la Ley de Patentes de Rodados para el Departamento de la Capital, en la siguiente forma:

«Inciso 5.° Vehículos de un eje y con elásticos con capacidad para 1 800 kilogramos. . . $ 15 —

«Inciso 5.° A) Vehículos de dos ejes con elásticos y con capacidad para 3000 kilogramos » 15 —

«En los vehículos á que se refieren los incisos anteriores se podrán cargar hasta 1.800 y 3.000 kilogramos, respectivamente, siempre que estén construídos de acuerdo con lo que determinan las ordenanzas municipales.»

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 16 de Diciembre de 1908.

EMILIO AVEGNO,
1.er Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 17 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y, con la copia respectiva, remítase al Ministerio del Interior.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Puerto de Montevideo

ARREGLO DE CUESTIONES PENDIENTES CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA. EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Mensaje y convenio ad referéndum

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 10 de 1908.

Honorable Asamblea General:

El señor Inspector General de Puentes y Calzadas don Adolfo Guerard, que, como lo sabe Vuestra Honorabilidad, ejerce la dirección técnica de las obras del puerto de Montevideo, elevó al Ministerio de Obras Públicas, como consecuencia de su último viaje de inspección, dos informes representando la necesidad de estudiar y de llevar á cabo, entre otros trabajos, los siguientes:

1 o La prolongación en una longitud de 300 m. de la escollera Oeste con el fin de ensanchar el antepuerto y dar mayor tranquilidad á sus aguas.

2 o El establecimiento sobre la restinga San José y la meseta rocosa que se avanza en el antepuerto, de un dique de escala destinado á las grandes naves que sólo hayan de permanecer breve tiempo en el puerto para el embarque y desembarque de pasajeros y operaciones comerciales limitadas.

3.o El estudio de un dique de carena de 300 m. de largo por 30 de ancho y con una profundidad de 10 metros.

Estudiados detenidamente los diversos puntos de los memorándums del señor Inspector General Guerard, se llegó á la conclusión de que no todos los trabajos indicados revisten la misma urgencia y que, entre otros, puede aplazarse hasta mejor oportunidad, la construcción del dique de escala, permitiendo ese tiempo, ulteriores observaciones, que puedan llegar á dejar demostrada la inocuidad de dicha construcción sobre el buen régimen de las aguas del puerto. Pero en cambio, quedó evidenciada la conveniencia de proceder, desde ya, á la prolongación de la diga Oeste y á la ejecución de la pequeña escollera á lo largo de la restinga San José para proteger el muelle A (Muelle Maciel) completándose estos trabajos con la regularización de la diga Este y los dragados en el antepuerto y el canal de entrada, dragados cuya prosecución inmediata, se hace indispensable. Conviene advertir á Vuestra Honorabilidad que el cubo total de dragado que por su contrato, la Empresa estaba obligada á efectuar lo ha realizado ya, sin que, ello signifique, sin embargo, que el puerto se halle totalmente dragado, pues en algunas partes éste no se ha efectuado aún, apesar de haberse llenado el cubo previsto y en otras será necesario restablecer la profundidad debida, por haberse producido cegamientos desde la fecha, ya algo lejana, en que aquélla se consiguió por primera vez

Admitida la conveniencia de llevar á cabo sin más demora los trabajos indicados, quedaba por resolver un punto capital: ¿quién debía de ejecutarlos?

Podía el Estado, fundándose en los términos del artículo 115 del Pliego de Condiciones, obligar á la Empresa á realizarlos con arreglo á los precios del contrato primitivo?

En caso contrario, ¿le convenía al Estado contratarlos con una nueva Empresa ó hacerlos por Administración?

En el primer caso, y debido á la contratación de obras nuevas efectuada en el año 1905, se tropieza con la dificultad de establecer netamente si se ha excedido ó no el sexto del monto total de obras á que se refiere dicho artículo, además de que por la divergencia suscitada podría producirse la inmediata suspensión de los trabajos, con los perjuicios consiguientes á su paralización, interín los árbitros dilucidaran el punto controvertido.

En el segundo caso, la dilación producida por los trámites relativos á una licitación de obras parciales, hasta llegar á su contratación definitiva con una nueva Empresa, fuera de los inconvenientes de todo orden que ofrece, retardaría la realización de esas obras que revisten cierta urgencia.

Y en cuanto al último de los casos citados, ó sea el de efectuar las obras por Administración, ofrece también los mismos inconvenientes que el anterior, pues en el momento actual el Estado no posee todos los elementos necesarios para realizarlos íntegramente por ese sistema.

Lo expuesto evidencia que ninguno de los arbitrios analizados es de fácil aplicación ó puede adoptarse como medio de llegar á una solución anhelada.

Por otra parte y como es notorio, existen pendientes entre la Administración y la Empresa diversas reservas y reclamaciones recíprocas, formuladas en el transcurso de los trabajos, ya sea por la naturaleza de estos mismos ya sea por la interpretación ó el alcance de determinados artículos del pliego de condiciones.

En este estado de cosas, y sin admitir como indiscutible el derecho de la Empresa á ampararse en el artículo 115 del Pliego de Condiciones, para rehuir la ejecución de nuevas obras y trabajos, el Poder Ejecutivo ante la perspectiva de una posible paralización de las obras, con los grandes perjuicios que ella traería aparejados, y con el propósito de liquidar completa y definitivamente las reservas y reclamaciones á que se ha hecho referencia, creyó conveniente cambiar oficiosamente ideas sobre la posibilidad de arribar con la Empresa del Puerto, y por vía de transacción á un arreglo que contemplase los intereses de ambas partes.

Este cambio de ideas sirvió de punto de partida á ulteriores conferencias y tratativas que duraron varios meses y dieron por resultado un acuerdo conciliatorio traducido en el convenio *ad referéndum* que se acompaña á V. H. y en el cual han intervenido como asesores del Poder Ejecutivo la Honorable Comisión Financiera y la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto.

Este convenio, á la vez de dirimir todas las cuestiones pendientes entre el Estado, y la Empresa, es razonable y equitativo para ambas partes, pues al mismo tiempo que satisface cumplidamente las legítimas aspiraciones y los intereses del Estado contempla las pretensiones, fundadas, de la Empresa.

El temperamento á que se ha inclinado el Poder Ejecutivo no significa de ninguna manera que no tenga fe en la justicia de su causa ni que rehuya la discusión en el terreno del derecho sobre los puntos que han sido puestos en tela de juicio por ambas partes.

Lejos de eso, su actitud sólo responde al propósito de evitar las demoras y contratiempos que para las obras del puerto pueda suscitar un juicio ya sea éste arbitral ó judicial.

Han sido también causa eficiente de la actitud del Poder Ejecutivo las distintas interpretaciones á que se prestan algunos de los puntos controvertidos, la ambigüedad de otros y muy especialmente las serias dificultades que hay que vencer y las demoras que se producirán para llegar, solamente, á un acuerdo, en los términos del compromiso arbitral, si ocurriera ese caso.

Por otra parte, el convenio pactado, al despejar la situación de todos los obstáculos y dificultades acumulados y al definir claramente las obligaciones de cada parte, permitirá la continuación de las obras sin nuevos entorpecimientos.

Esas son, en general y sintetizadas, las razones que han influido en el ánimo del Poder Ejecutivo para suscribir el contrato adjunto.

En cuanto á las bases principales de ese convenio, fuera de las que se relacionan con la solución de las divergencias pendientes, se refieren, como verá Vuestra Honorabilidad, á la contratación con la Empresa General del Puerto de las siguientes obras complementarias que, como ya se ha dicho, revisten cierto carácter de urgencia:

1.° La prolongación de la escollera Oeste. con un costo aproximado de $ 400.000.

2.o La construcción de la escollera sobre la restinga San José, calculada aproximadamente en $ 150.000.

3.o La regularización y terminación de la escollera Este con un costo aproximado de $ 200.000.

Y el dragado de 2:400.000 m.³, con un costo efectivo de $ 720.000.

La Empresa se obliga á dar totalmente terminadas el día 30 de Junio de 1911 todas las obras portuarias que ha contratado. Para determinadas obras y trabajos complementarios que toma á su cargo por el presente convenio, la Empresa se sujeta á los precios unitarios del contrato primitivo y para otros, que no tienen similares ó no se hallan previstos en el cuadro de los trabajos anexo á dicho contrato, se han fijado precios convencionales teniendo en cuenta la naturaleza de los trabajos, el costo actual de los materiales y de la mano de obra.

El Poder Ejecutivo legítimamente no podía pretender que, sin alguna compensación, la Empresa ejecutase determinados trabajos de los proyectados, con arreglo á los precios unitarios del primitivo contrato, algunos de éstos notoriamente reducidos hoy, porque desde la fecha en que aquél se celebró hasta el momento presente, los factores que intervienen para fijar la remuneración del trabajo en general se han modificado sustancialmente debido en buena parte al encarecimiento de la mano de obra, al de los artículos de construcción y á otras circunstancias.

Para equilibrar esa diferencia de precios, el Gobierno, por razón de equidad, no podía menos que otorgar á la Empresa una compensación justa y moderada, que se tradujo en la concesión del dragado limitado á 2.400.000 m³, dentro de la cantidad mucho mayor que aún será necesaria efectuar en el puerto para ponerlo en condiciones de recibir buques de gran calado.

Los antecedentes expuestos demuestran las razones que han determinado al Poder Ejecutivo á celebrar el contrato *ad referéndum* que somete á la ilustrada consideración de V. H., convencido de que él será de positivos resultados para la feliz terminación de la magna obra del puerto de Montevideo.

Al solicitar, de V. H. la aprobación del referido contrato, el Poder Ejecutivo pide á la vez la autorización correspondiente para invertir en las obras complementarias detalladas antes, la suma de pesos 1:500.000 á que ellas ascienden aproximadamente y que se imputarán al producido de las patentes adicionales afectadas á la construcción del puerto.

Espera el Poder Ejecutivo que V. H. quiera prestar su preferente atención á este asunto, que declara comprendido entre los que deben tratarse en la actual convocatoria á sesiones extraordinarias.

CLAUDIO WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

CONVENIO PACTADO «AD REFERÉNDUM» ENTRE EL PODER EJECUTIVO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA DEL PUERTO DE MONTEVIDEO.

Artículo 1.° El presente convenio tiene por objeto el arreglo y eliminación definitivos de todas las cuestiones de cualquier naturaleza que sean y de todas las reservas y reclamaciones pendientes entre el Gobierno y la Empresa del Puerto de Montevideo, y que ambas partes hayan formulado ó podido formular hasta la fecha.

Tiene igualmente por objeto contratar con la Empresa del Puerto de Montevideo la ejecución, en las condiciones previstas á continuación, de algunas obras y trabajos complementarios aconsejados por la oficina competente.

Art. 2.° Las obras y trabajos complementarios á que alude el artículo anterior, comprenden:

A) La prolongación hacia el Norte de la escollera Oeste en un largo de 300 metros.

B) La regularización de la plataforma de la escollera Este á la cota + 4 metros, con el parapeto exterior y barandas interiores correspondientes.

C) La construcción de una escollera de abrigo sobre la restinga San José al Oeste del muelle A.

D) El dragado de un cubo total de 2.400.000 m³ que se efectuará en el antepuerto, ensanchado con la prolongación de la escollera Oeste y en las dos dársenas, según las órdenes que la Oficina Técnico-Administrativa impartirá oportunamente, estando comprendido en dicho cubo, el que corresponde á los dragados en el antepuerto, autorizado por la Oficina Técnica en las fechas 29 de Septiembre y 3 de Noviembre del corriente año.

Art. 3.° La prolongación de la escollera Oeste se hará de acuerdo con los perfiles ya empleados y aplicando los precios previstos en el cuadro de precios del primitivo contrato.

Art. 4.° La Empresa efectuará el trabajo de regularización de la plataforma de la escollera Este con mampostería de «opus incertum» en ambos frentes, interponiendo hormigón en el centro, siendo este hormigón de idéntica composición al que se emplea en las pilas de los muros de los muelles actuales del puerto. El parapeto se hará de mampostería de piedra bruta con paramento de piedras en hiladas por el lado interior y de «opus incertum» por el lado exterior. El coronamiento del parapeto se hará de piedra de sillería.

Para tener en cuenta las múltiples sujeciones de este trabajo de regularización, la mampostería de piedra bruta y el hormigón empleados en el macizo de regularización y en el parapeto se pagará al precio neto de cien francos (100 fs.) el metro cúbico. En cuanto á la mampostería de paramento con piedras en hiladas, regirá el precio de (117.50 fs.) ciento diez y siete francos con cincuenta centésimos como para el paramento de los muros del muelle del puerto. El coronamiento de piedra de sillería será abonado al precio de (322 fs.) trescientos veintidós francos el metro cúbico. Las remociones á que den lugar los bloques artificiales ya colocados, para establecerlos luego en su sitio definitivo, serán pagas á razón de ocho francos el metro cúbico, y una sola vez por cada bloque, sea cual fuere el número de remociones de que éste mismo haya sido objeto. Estas remociones se refieren únicamente á los bloques situados más arriba del nivel del mar, y que será necesario remover para regularizar la plataforma.

Los demás materiales á emplearse en los taludes se pagarán á los precios establecidos en el cuadro de precios del primer contrato.

La baranda de hierro alquitranado, que correrá á lo largo de la escollera, se abonará al precio número 59 del mismo cuadro de precios, ó sea un franco veinte centésimos el kilogramo, aplicándose además el precio de diez francos por cada metro lineal de baranda para los empotramientos de los hierros en la mampostería.

Art. 5.° La escollera á levantarse sobre la restinga de San José tendrá doscientos sesenta metros y será construida según perfiles apropiados al sitio, determinados por la Administración, y que se agregarán al presente convenio.

Los materiales empleados en esa obra se pagarán también á los precios establecidos en el cuadro de precios del primitivo contrato.

Art. 6.° Respecto de la fundación por medio del aire comprimido ya efectuada más abajo del nivel (14 m.) catorce metros fuera de las condiciones del contrato respectivo vigente, la Empresa no exigirá suplemento de precio, entendiéndose formalmente que esto no constituye un precedente.

Art. 7.o Se establece también que el Estado reintegrará á la Empresa, incluyéndolas en la primera situación mensual que siga á la aprobación definitiva del presente convenio, las sumas procedentes:

A) De diferencias en las pesadas de los enrocamientos, debido á defectos de las balanzas que ascienden á cincuenta y un mil seiscientos noventa y siete francos con catorce centésimos.

B) De diferencias en la avaluación de los cubos de dragado en la Dársena núm. 1 y en la primer zona del canal de entrada, diferencias que corresponden al monto de 19.090 m³ de dragado.

C) De rebajas del 1/2 o/o aplicado hasta ahora á las obras correspondientes, contratadas en las fechas 28 de Enero de 1905 y 26 de Octubre del mismo año.

Art. 8.o La cantidad de 2,400.000 metros³ de dragado consignada en el inciso 4 del artículo 2.o, no corresponde al dragado de las excavaciones necesarias para las fundaciones de las obras á realizarse (escollera Oeste y escollera San José) ni los dragados que la Administración pudiera ordenar fuera del antepuerto ó en cualquiera de las dos dársenas.

Los dragados de profundización del antepuerto, así como los de excavación para las fundaciones de obras, se ejecutarán en las mismas condiciones y precios de los establecidos en el cuadro de precios del primitivo contrato.

Para todos estos dragados y las demás obras, la Empresa seguirá empleando el material del Estado, según las disposiciones vigentes.

Sin embargo queda entendido que desde ya la Empresa del Puerto dejará de utilizar la draga «Uruguay IV», el ganguil N.o IV, el remolcador «Presidente Cuestas» y la chata carbonera N.o 15 y devolverá el todo al Estado á la mayor brevedad posible y tan pronto como esté en condiciones debidas para la entrega, no pudiendo sin embargo el plazo de devolución exceder de tres meses de la fecha.

El gangil «Núm. III» á su vez será devuelto inmediatamente de concluidos los dragados de fundaciones de la escollera San José de la prolongación de la escollera Oeste y el dragado de la Dársena II si el Estado requiriera de la Empresa este último trabajo.

Art. 9.o En atención á los nuevos trabajos objeto del presente convenio y cuya ejecución deberá iniciarse enseguida de firmarse este contrato *ad referéndum*, quedan anulados todos los plazos de los contratos anteriores, fijándose para la terminación completa de todas las obras del puerto, inclusas las del presente convenio, la fecha del 30 de Junio de 1911, en la cual todas estas obras deberán estar íntegramente terminadas, salvo en el caso de demoras que puedan producirse por huelgas totales de gremios y por fuerza mayor según está definido en el contrato primitivo.

Art. 10. Todos los precios consignados en el cuadro de precios del primitivo contrato aplicables á las obras y trabajos complementarios especificados en el artículo 2.o del presente convenio, quedan exonerados de la rebaja del 1/2 o/o como también quedan libres de dicha rebaja los precios que rigen en los contratos de 28 de Enero y 26 de Octubre de 1905.

Art. 11. Además de la escollera Oeste, del antepuerto, de las dársenas I y II, del muelle Maciel, de la parte del muelle A y de varias cuadras de terraplén del dique de ribera ya entregados al uso público, la Empresa se comprometerá á entregar:

1.° Para el 30 de Noviembre próximo: El terraplén pavimentado entre la calle Juncal y Ciudadela (comprendidas dichas calles) el muro de las barracas Argentina y Comercio y el nuevo muro de muelle.

2.° Para fines de Marzo de 1909 el complemento del muelle A y 50 metros del muelle de ribera de la dársena I contigua al muelle A y al Este del mismo.

3.° Dentro del plazo de un año, á contar de la fecha del presente convenio, el muelle B, ligado á tierra, pero desde ya la Empresa deja toda libertad á la Administración de iniciar sobre ese muelle las instalaciones de superstructura que juzgue necesarias. Todos los demás trabajos se ejecutarán en el orden que la Oficina Administrativa establezca oportunamente.

Art. 12. Todas las cuestiones de cualquier naturaleza que sean, todas las reservas y reclamaciones suscitadas hasta la fecha entre la Administración y la Empresa quedan de común acuerdo completamente dirimidas y anuladas y sin ningún valor ni efecto.

La correspondencia respectiva queda del todo anulada y las partes no conservan derecho alguno para invocarla en su beneficio por cualquier concepto.

Art. 13. La multa diaria de 200 frs. fijada por el artículo 93 del convenio primitivo se eleva á 500 frs. por cada día de atraso en la fecha de 30 de Junio de 1911 fijada para la terminación definitiva de la totalidad de las obras y trabajos del puerto.

Art. 14. Quedan subsistentes y en todo su vigor los contratos celebrados anteriormente en cuanto no se opongan al presente.

Art. 15. Para ser válido este contrato, deberá recibir aprobación del Poder Legislativo.

En caso negativo, la Empresa deberá, en el día de ser notificada, suspender todas las obras y trabajos provisoriamente autorizados por el presente convenio y que se imputarán á los recursos creados para la construcción del puerto.

Se abonará entonces á la Empresa el monto de los trabajos y obras hechas aplicándoles los precios establecidos en este mismo convenio y sin ninguna otra compensación ni indemnización.

No aceptándose este convenio por el Poder Legislativo, la situación legal de las partes queda absolutamente la misma como antes de haberlo pactado *ad referéndum.*

Montevideo, Noviembre 12 de 1908.

(Firmados):

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Sillard.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 18 de Diciembre de 1908

Se pasa á informe de la Oficina Técnico-Administrativa el escrito presentado por don José Poodts proponiendo en venta draga á succión.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud de don Carlos Herrera Reissig, pidiendo dos meses de licencia á fin de que dé vista á dicho señor de lo informado por el Consejo Nacional de Higiene.

—Se manda transcribir al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha recibido de la Tesorería General del Estado la suma de $ 304.97.

—Se pasan á informe de la Comisión Financiera los antecedentes relativos á la tasación de los muelles de las barracas «Corona» é «Inglesa», iniciados por don Carlos Mac-Coll en representación de doña Rosa Mac-Eachen de Barber.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para que recabe informe de la Regional núm. 3, la solicitud de la Sociedad Canteras Piedra Arenisca Uruguaya, sobre devolución de derechos de Aduana correspondientes á materiales empleados en las canteras de su propiedad, situadas en Tacuarembó.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha recibido de la Tesorería General la suma de $ 90.—.

—A la Inspección General de Vialidad —Se remite para que informe, la solicitud de don Adolfo Artagaveytia pidiendo se escriture á su favor el terreno que se le dió en permuta del que le fué expropiado para la construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnica del Puerto la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha recibido la suma de $ 150, importe de la venta á don Miguel Thomasset de casillas de madera situadas en el muelle de la barraca Astiz.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remiten á sus efectos las solicitudes números 112 y 113 del Ferrocarril Central del Uruguay, sobre venta de materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Informada por la Inspección Técnica Regional número 1, se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud de los señores Brunetti y C.ª pidiendo la devolución de los derechos de Aduana correspondientes á materiales empleados en la explotación de las canteras que poseen en el Carmelo.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico Administrativa la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha abonado á la Sociedad «La Constructora Uruguaya» el importe del certificado núm. 2 de obras de saneamiento ejecutadas en el mes de Noviembre próximo pasado.

—Se manda acusar recibo á la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores con la que acompaña cinco ejemplares del folleto titulado «El Puerto de Amberes», publicado por el Cónsul General de la República en Bélgica.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores se le dirige nota en el sentido que instruye el trámite anterior.

—Se nombra una Comisión compuesta de los señores ingenieros don Juan Storm, don Roberto Penco y don Eduardo García de Zúñiga, para que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo, inspeccionen el colector secundario y los vertederos de las calles Nueva York, Colombia y Arapey, á fin de proceder á su recepción definitiva.

—Se remite al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros elevando un telegrama del arquitecto Gómez Ferrer, pidiendo fondos para proceder á efectuar algunas obras de carácter urgente en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado de Rivera.

—A la Contaduría General se pasan á sus efectos los comprobantes de los gastos efectuados por el Jefe y el Auxiliar del Tren Nacional de Dragado, durante los meses de Octubre y Noviembre ppdos.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la nota de la Jefatura Política de Soriano acompañando el proyecto formulado por la Inspección T. Regional número 8, de las obras de reparación del edificio que ocupa la Comisaría de Dolores.

—Al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, se remite el expediente relativo á la licitación para las obras de ampliación del edificio de la Jefatura Política de Florida.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, el presupuesto de la Dirección General de Faros, correspondiente al mes de la fecha.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública la solicitud de los señores Díaz, Aznárez y Cia. pidiendo se designe un agrimensor á fin de que proceda á medir el terreno que tienen sembrado de remolacha.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que ordena el pago del certificado expedido á favor de los señores Merguin y C.ª, por el montaje del primer tramo del puente de Porongos.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda la resolución que autoriza el despacho libre de derechos de Aduana, de 507.500 kilos de carbón mineral que solicita introducir la Compañía de Aguas Corrientes, con destino al establecimiento que posee en Santa Lucía.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda la resolución que ordena el pago de la suscripción del Ministerio al diario «La Nación» que se publica en Buenos Aires, correspondiente al año 1908.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda la resolución que autoriza la sustitución del relleno de mampostería en las pilas y estribos del puente de Mendoza por el de hormigón preparado con 400 kg. de portland por metro cúbico de arena y dos metros cúbicos de pedregullo ó canto rodado.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, Departamento Nacional de Ingenieros y al ingeniero don Carlos Bonasso la resolución que nombra á dicho señor ingeniero para vigilar la construcción de la línea férrea de Algorta á Fray Bentos.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, Inspección General de Vialidad y á la Junta Económico-Administrativa de Canelones, la resolución que aprueba la construcción de cunetas y balastado de la calzada de dos calles que pasan por la plaza del pueblo de La Paz.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que autoriza el pago de las cuentas del señor Juan B. Bidegaray, por el suministro de madera dura para el puente del arroyo Porongos.

—Se comunica al Ministerio de Guerra y Marina, Oficina Técnico-Administrativa y á la Comandancia General de Marina, la resolución que autoriza al señor J. R. Schwartz para entrar al antepuerto la barca «Licester Castle» á fin de reparar las averías sufridas durante el viaje.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que ordena el pago de las planillas de jornales adeudados al personal ocupado en el mes de Octubre ppdo. en las obras del camino nacional de San Juan Bautista á San José.

—Se transcribe al Departamento Nacional de Ingenieros y al Ministerio de Hacienda la resolución que autoriza la adquisición de mechas con destino á la perforación que actualmente se practica en Trinidad para alumbrar agua potable.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, Oficina Hidrográfica y al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, la resolución que traslada á don Martiniano S. Paiva al faro del Polonio, en el carácter de segundo encargado, pasando el segundo encargado de dicho faro don Rafael Magliocca á ejercer iguales funciones en el de Santa María.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que ordena el pago de las planillas de jornales adeudados al personal ocupado en el mes de Octubre ppdo. en las obras del camino nacional de San Juan Bautista á San José.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, Inspección General de Vialidad y al Departamento Nacional de Ingenieros, la resolución que rechaza todas las propuestas presentadas á la licitación de las obras de mampostería y accesos del puente giratorio sobre el arroyo de las Vacas.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 1908.

1—Se manda liquidar á la Comandancia de Marina la suma de trescientos setenta y ocho pesos con diez centésimos ($ 378.10) para pago de artículos de electricidad adquiridos para el cañonero «18 de Julio».

2—Se manda liquidar á la Comandancia de Marina la suma de trescientos sesenta y ocho pesos setenta y dos centésimos ($ 368.72), importe de suministro de artículos navales al cañonero «18 de Julio», en el mes de Noviembre ppdo.

3—Se manda liquidar al coronel graduado Germán Villar el sueldo correspondiente á los primeros veintidós días de Septiembre último, como 2.° jefe del Regimiento 4.° de Caballería, el día siguiente en situación de reemplazo y los restantes como Ayudante del Ministerio de Obras Públicas, atento lo informado por la Contaduría General.

4—Se autoriza á la Junta de Administración Militar para invertir, de acuerdo con el presupuesto acompañado, la suma de ciento setenta y dos pesos diez centésimos ($ 172.10) en la reparación de las cañerías de aguas corrientes del edificio que ocupa la Academia General Militar.

5—Se concede al marinero Sebastián Pedroza la cédula de retiro que solicita, con derecho al goce de una pensión equivalente á la mitad del sueldo de su clase, atento el informe médico del señor Jefe de Sanidad Militar y lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno.

6—Se acepta una propuesta formulada por el jefe del destacamento en el Arapey á favor del capitán Luis Gómez y teniente 2.° graduado Eusebio Silveyra y Sosa, para ocupar los puestos de capitán y teniente 2.°, respectivamente, que existen vacantes en dicha unidad.

7—Orden expedida á favor de la Escuela de Artes y Oficios por tres pesos ($ 3.—), para pago de la impresión de 200 formularios para la Gara de Esgrima.

8—Orden de pago del Consejo Nacional de Higiene por ocho pesos cincuenta centésimos ($ 8.50) importe de artículos de ferretería suministrados á la fuerza pública del Lazareto de la Isla de Flores, en el mes de Agosto último.

9—Orden de pago de la Comandancia de Marina (para varios) ciento cincuenta y tres pesos veintisiete centésimos ($ 153,27) importe de artículos de ferretería y barraca empleados en la reparación de un bote del crucero «Montevideo», adquiridos en Octubre último.

10—Orden de pago de la Comandancia de Marina trescientos noventa y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 399.50), importe del calafateo efectuado por Valentín Baptista en la cubierta del cañonero «18 de Julio».

11—Orden de pago de la Comandancia de Marina (para Dall' Orso Hnos. y Braulio Valverde) doscientos ochenta y cinco pesos quince centésimos ($ 285.15) por artículos de almacén y comestibles suministrados para el crucero «Montevideo» y cañonero «18 de Julio», en Octubre último.

12—Orden de pago del contramaestre Luis Sabana noventa y tres pesos ($ 93.—) por los premios de constancia que se le adeudan desde la fecha de la presentación (Julio 1906) hasta Junio último, tiempo en que tramitó el expediente para obtener premio de tercera clase.

13—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con varias cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de quince mil cuatrocientos setenta y nueve pesos setenta y tres centésimos ($ 15479,73) por suministros.

14—No se hace lugar al pedido formulado por el Consejo de Administración del Hospital Militar, solicitando que se declare con liberación de porte la correspondencia tanto epistolar como telegráfica que expide dicho Hospital.

15—Se otorga á la señora Angela Manau, viuda del teniente coronel Ramón Barens, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba su causante al fallecer, en situación de cuartel, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

16—Se dispone que por intermedio del Departamento Nacional de Ingenieros se proceda á practicar las obras necesarias en el paredón del muelle del Lazareto de la Isla de Flores, dentro de la cantidad señalada de cuatro mil ciento cuarenta pesos ($ 4.140.—), atento lo informado por la Comandancia de Marina y Departamento Nacional de Ingenieros.

17—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda disponiendo el pago del aguinaldo acordado á los clases y soldados del Ejército y personal de marinería de la Comandancia de Marina y buques de la armada, con motivo de año nuevo.

18—Se manda liquidar á los Cuerpos que se detallan en la relación elevada por la Junta de Administración Militar la suma de mil trescientos cincuenta y ocho pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 1.358.85), para atender el servicio de primas de enganche y legalización de contratas de los mismos.

19—Se manda liquidar á los Cuerpos que se detallan en la relación elevada por la Junta de Administración Militar la suma de cuatrocientos veintidós pesos tres centésimos ($ 422.03) para pago de gastos por comisiones de reclutamiento efectuados por los mismos.

20—No se hace lugar á lo solicitado por el teniente 2.° de GG. NN. inválido Ramón Carabajal, pidiendo modificación de cédula con arreglo á la ley de 1837, de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

21-22—Orden de pago de la Comandancia de Marina por Ratti y C.ª, treinta pesos cincuenta centésimos ($ 30.50), importe de materiales de construcción para obras de reparación en el Lazareto de la Isla de Flores.

23—Orden de pago de la Comandancia de Marina cinco pesos noventa y nueve centésimos ($ 5.99), importe de agua suministrada por la Compañía de Aguas Corrientes al cañonero «18 de Julio», en Agosto y Septiembre últimos.

24—Orden de pago de la Comandancia de Marina por Julio Mousqués, veinticuatro pesos cincuenta ($ 24.50) importe del arreglo y afinación de un piano mecánico del cañonero «18 de Julio», en Octubre último.

25—Orden de pago de la Comandancia de Marina por J. Bonomi y C.ª, setecientos veintiséis pesos cuarenta y seis centésimos ($ 726.46), importe de artículos navales suministrados al crucero «Montevideo» en Octubre próximo pasado.

26—Orden de pago de la Comandancia de Marina por Cassarino Hnos. treinta pesos veintitrés centésimos ($ 30.23), importe de artículos para alumbrado y limpieza del Lazareto de la Isla de Flores, para el mes de Diciembre corriente.

27—Orden de pago del Regimiento 5.° de Caballería por Alfonso Crisci, diez pesos con cincuenta centésimos ($ 10.50), importe del servicio fúnebre para el soldado Felipe Fleitas.

28—Lista militar por el mes de Noviembre de 1908.

29—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda comunicando que con fecha 15 del mes ppdo. ha sido nombrado maquinista del vapor «Oriental» el ciudadano don Carlos Bozzano con la asignación mensual de noventa pesos ($ 90.—).

30—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda resolviendo que la asignación de las plazas autorizadas para prestar servicios en los Cuerpos del Ejército, con cargo á las 375 plazas que figuran en el presupuesto del Estado Mayor General, debe ser igual á la que determina la ley de presupuesto para los clases y soldados del Ejército.

31—Nota al Ministerio de Hacienda comunicando que del sueldo que en situación de actividad se le liquida en el presupuesto del Estado Mayor General al alférez Gualberto Chiarla, debe llevarse á Eventuales la parte que no corresponda á Obligaciones.

32—Nota al Ministerio de Hacienda resolviendo que de los sueldos en situación de cuartel que se liquidan á los señores jefes y oficiales de los destacamentos del Puerto del Sauce y Batlle y Ordóñez, debe llevarse á Eventuales la parte que no corresponda á Obligaciones.

33—Nota al Ministerio de Hacienda resolviendo que se continúe liquidando hasta la nueva disposición en el presupuesto del Estado Mayor General, el sueldo del teniente 1.o Oscar Viera y en el de los Palomares Militares, el haber de tres individuos de tropa, con cargo al presupuesto del Escuadrón Escolta.

34—Nota al Ministerio de Hacienda, resolviendo que por intermedio del Banco de la República se gire á favor del señor Cónsul General de la República en Nápoles, don Héctor Bollo, la cantidad de trescientos setenta y dos pesos veintitrés centésimos ($ 372.23.—), para pago de material de guerra adquirido, en cuya suma está incluído el importe del giro telegráfico correspondiente.

35—Se autoriza al señor jefe del cañonero «18 de Julio», para hacer instalar tres pararrayos en dicho buque por la casa de los señores Ganzo y Cia., y por la suma de sesenta y cinco pesos ($ 65.—).

36—Se resuelve que la Junta de Administración Militar haga entrega, desde el mes de la fecha en adelante, de la asignación que percibe por concepto del estiércol que produce la caballada del Regimiento de Artillería, al jefe del expresado, para atender el sostenimiento y fomento del Haras recientemente creado.

37—Orden expedida á favor del Regimiento 7.o de Caballería por seis pesos ($ 6.—), para abonar los gastos de diligencia del alférez Mateo Tula.

38—Orden expedida á favor del Regimiento de Artillería por cuarenta pesos ($ 40.—), para abonar los gastos de comisión efectuados por el teniente 1.o graduado Marcelino Bergalli.

39—Orden expedida á favor del coronel Juan M. Barriola por siete pesos noventa centésimos ($ 7.90.—), para abonar los gastos de comisión de los sargentos que prestan servicios en la Presidencia.

40—Se manda liquidar á la barraca Mann George Depots la suma de quinientos pesos ($ 500.—) importe de suministro de cincuenta mil kilogramos de carbón para el cañonero «18 de Julio».

41—Se manda liquidar al Parque Nacional la suma de catorce pesos ($ 14.—), importe de la conducción de municiones de cañón á Punta de Espinillo para la Batería de Artillería número 2.

42—Se autoriza á la Comandancia de Marina para invertir la suma de trescientos treinta y ocho pesos y ochenta y tres centésimos ($ 338,83) en compra de artículos navales destinados al cañonero «18 de Julio», para el presente mes.

43—Se autoriza al jefe del crucero «Montevideo» para adquirir por la suma de cuatrocientos noventa y nueve pesos y cuarenta y siete centésimos ($ 499,47) artículos navales para servicio de dicho buque, para el presente mes.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 18 de Diciembre de 1908

López y Cía.—Permiso para despachar 5.000 cartuchos cargados para revólver.—Concedido.

—Solicitudes de privilegios de paquete para los vapores «Onslow», «Drumcondra» y «Obi».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Estado Mayor General—Nota relativa á la inclusión en listas de 6 de Mayo de 1907 del soldado Basilio González.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Jefatura Política de Paysandú—Solicita provisión de carabinas rémington y correaje correspondiente.—Pase al Estado Mayor General.

—Club Nacional de Regatas—Solicita cambio de nombre para la barca «Francisca Nadal» por el de «Club N. de Regatas» y autorización para construir sobre ella su local social.—Se accede á lo solicitado.

—Regimiento de Artillería—Solicita entrega de 650 chapas de hierro galvanizado de las que existen en el depósito de la Jefatura Política.—Al Ministerio del Interior para que ordene la entrega.

—Batallón 1.° de Infantería—Solicita premio de constancia de 1.ª clase para el soldado Orfilio Orozco.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite copia de los pasavantes provisorios otorgados por el Consulado General en Inglaterra á los vapores «Satur», y «Parayas».—Comuníquese á la Comandancia de Marina, acúsese recibo y archívese.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de comunicar á V. E las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Beacon Grange», de Amberes, sin pasajeros.

Vapor inglés «New Castle», de Glasgow, sin pasajeros.

Vapor inglés «Wyneric», de Coquimbo, sin pasajeros.

Vapor francés «Les Alpes», de Génova y escalas, con 12 pasajeros.

Vapor argentino «Manuel», de Asunción, sin pasajeros.

Vapor argentino «Tritón», de Buenos Aires, con 121 pasajeros.

Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 96 pasajeros.

Vapor argentino «Guarany», de Buenos Aires, sin pasajeros.

Vapor argentino «Londres», de Salto y escalas, con 106 pasajeros.

SALIDAS

Vapor nacional «Uruguay», para Villa Pilar, sin pasajeros.

Vapor alemán «Badenia», para Buenos Aires, sin pasajeros.

Vapor argentino «Berlín», para Asunción, sin pasajeros.

Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 69 pasajeros.

Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 102 pasajeros.

Vapor argentino «Buenos Aires», para Salto y escalas, con 30 pasajeros.

Vapor francés «Les Alpes», para Buenos Aires, sin pasajeros.

Vapor alemán «Santos», para Hamburgo, sin pasajeros.

Crucero inglés «Pelorus», para Buenos Aires.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Diciembre 18 de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, PIERA, CUÑARRO, ROMEU BURGUES, BASTOS.

Día 18 de Diciembre

Trámite—Manuel Pereira (hijo), queja; veintidós en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Tres en causas criminales consultadas.

Administrativo—Relaciones quincenales mandadas archivar: ciento cuarenta y seis. Cuadernos de protocolo revisados: nueve. Id. rubricados: nueve. Auto acordado: uno. Oficios librados: sesenta y seis. Legalizaciones: tres. El Juez de Paz de la 1.ª sección de Río Negro devuelve un exhorto por defecto de la legalización. El Juzgado L. Nacional de Hacienda solicita se reitere un exhorto pasado al Honorable Senado. El Ministerio de Relaciones Exteriores envía una comunicación referente al exhorto librado al Juez Federal de la Capital de la República Argentina. El actuario del Juzgado Correccional solicita mejoras en la oficina y aumento de personal. El Juez Letrado de Canelones formula una queja contra un Juez Letrado del interior por retardo en el diligenciamiento de unas requisitorias. El actuario del Juzgado Letrado de Tacuarembó solicita licencia. El Juez Letrado de Canelones en queja por demora de un informe médico relativo á un sumario. El Juez Letrado de Río Negro eleva la relación de las consignaciones judiciales practicadas en Noviembre. Los Juzgados Letrados de Florida y Artigas comunican los nombramientos de Síndicos para el ejercicio de 1909.

Nota—En audiencia de esta fecha la Excma. Alta Corte de Justicia designó al DIARIO OFICIAL y á *El Siglo* para las publicaciones relativas á enajenación de establecimientos comerciales por el año 1909. En la misma audiencia mandó que el Juez de Paz y el Teniente Alcalde de San Ramón informen sobre la denuncia de *El Día* de la misma fecha. Continuando la visita anual de causas, realizó la de cincuenta y una causas del Juzgado del Crimen de 2.o turno y cuarenta y cinco de la misma Corte, mandando sobreseer en tres causas por duelo y una por peculado. También otorgó la libertad condicional á los penados Enrique Díaz, Juan Ortiz y Pablo Saravia.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES MARTÍNEZ, JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA Y MENDOZA Y DURÁN.

Día 18

Trámite——Manuel Sáiz Martínez con Silvio Imbriaco, José Miguez con Carlos Lawry y Constancia L. de Eastman, Fagundez Soria con Hoffman, Justo Martínez con Manuel Martínez, Alberto E. Fernández Capdevila con Luis E. Guimaraens, Amabilia Correa de Melo con Carlos Zuasnabar, Ramón Sanjurjo queja, Dubra Seoane y Otero con Jaume y

Bosch, Patricio Pereira con el Fisco; dos en causas criminales por desacato, una por robo, tres por homicidio.

Interlocutorias—Test. Javier de Viana; Teófilo Sánchez y Juan Vidal con la sucesión de Santiago Correge.

Definitivas—Una en causa criminal por homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 18

Trámite—Sucesión de Regina Márquez de Olivera, un sumario por abigeato, Constantino Gómez de Oliveira denuncia contra el ex Agente Fiscal de Cerro Largo doctor Loriente de Melilla, un sumario por homicidio, José Mazzuco con Manuel García y Josefa Leguizamón.

Interlocutoria—Jaime Nadal y C.a con Jaime Etcheverry.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 18

Trámite—Suc. de Pedro Urquiza, suc. de Francisco César, suc. de Micaela Arrezubieta de Osoro, sucs. de César, Roberto y Juan Carlos Dupont, test. de Feliciano País, suc. de Rosa Méndez de Barreto, suc. de Matilde Passo y Larravide, suc. de Celestina Sanson de Durrutti, suc. de Clara Rosas de Martínez, suc. de Donald William Fraser, suc. de Juan Charrutti, suc. de Jorge Rodino, test. de Pablo Platero, sucs. de Marcelina Jhonson de Wedekin, Juan, Julio y Ernesto Wedekin, suc. de Manuel Aguirre, suc. de Alberto Bascou y Lasserot inc. del doctor Ignacio Arcos Pérez, suc. de Joaquín Lizaro con Froilán González, José García Conde con José M. y Juan Alberto Barrere, suc. de Juan Ghio, Pedro A. Núñez con Indalecio Perdomo apelación del Juzgado L. Departamental de Minas, Eduardo Garcé con Juan Bordabehere, Banco Cooperativo de Ahorros con José Antonio Favaro, suc. de Tomás G. Murphy con la test. de Héctor Bosch, Carmelo Trías con la Empresa Constructora de Obras de Saneamiento de Montevideo, Juan Sagarra con Osvaldo Cervetti, María Antonia Vachini y Venancio Cervetti Vachin, La Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con Ramón Domínguez, Inocencio Rojido con Isidro M. Escudero apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas, Fernando Gambetta y Agustín Duró con la Empresa Constructora de Vicente Escala y Compañía, José García Conde con José M. y Juan Alberto Barrere, antecedentes relativos á la incapacidad de don Vicente Vera, Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, suc. de Marcelina Jonhson de Wedikin incidente sobre información, test. de Blas Pino.

Interlocutorias--Suc. de Angel Valverde, suc. de Diego Duncán Mac Coll, suc. de Juan Martínez.

Definitivas—Eugenia Chaillard de Risso.

Reservada—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 18

Trámite—Suc. de Josefa Ramírez de Echeveste, conc. vol. de Andrés Porras y Perera, suc. de Luis Bolla ó Bulla, conc. necesario de Russ R. Pealer y Cía. inc. mandado correr por separado, test. de Juan Barreto, suc. de Alejandro Mauri, Andrés Centurión, antecedentes relativos á la incapacidad de Pablo Coiro, suc. de Miguel Paul y Laborde, suc. de María Panizza de Franco, conc. necesario Ambrosio L. Berrutti, test. de Domingo Gelós, Victorio S. Márquez, suc. de Luisa Morelli de Grasso, César Gambasso con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, el doctor Alfredo Méndez con Emilia Gonçalvez Ribeiro, Cándido Arroyo denuncia como fiscales los bienes de la suc. de Josefa Flores Porto, Gerónimo Ricci contra la Sociedad Anónima de Navegación á vapor Nicolás Mihanovich, test. de María Jardino de Beltrame, concurso necesario de Russ R. Pealer y Cía., Domingo Estanislao Larrosa, José Quintas Domínguez, Pedro Molina, Francisco Solís, sucesión de Bernardo Figallo, concurso necesario Amadeo Almada, sucesión de Luis Morchio, Manuel, Carmen, y Micaela Alcain, Gerónimo Ricci con la Sociedad Anónima de Navegación á vapor Nicolás Mihanovich, Cayetana Cruz.

Interlocutorias—Suc. de Liberata Puppo de Pastorino.

Definitiva—Comba Machado de González.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 18

Trámite—Test. de Cayetano Gandolfi, suc. de José María Fernández, sucs. de Antonio Comi y Ursula Piffaretti de Comi, Antonio Naraton contra la Empresa de las Obras del Puerto de Montevideo, oficio del Tribunal de Apelaciones de segundo turno en los autos sucs. de don Tomás C. de Souza, testamentaria de Antonio Conforte, sucesión de María Dolores Costa de Valdez García, suc. de Luis Livio, suc. de Paula Ruiz de Montans, suc. de Pedro Barrio, test. de Alejandro Couze, suc. de Juana Segura de Viscarret, conc. necesario de Adela Carassale, la Junta Económico-Administrativa contra Adolfo Del Campo, Luciana María Rolón de Benítez, la suc. de Francisco Amaro da Silveira contra la de Alberto Luis de Souza inc., Trabucati y C.a contra la sucesión de Cesar Germán Augusto, testamentaría Antonio Conforte incidente promovido por el doctor Alfredo J. Pernín y procurador Teófilo M. Osorio, Balbina Pereira de Rodríguez, sucs. de los cónyuges Martín Itzaina y Juana Etcheverry, test. de Antonio Francuore, sucs. de Mateo Tula, Mateo Tula (hijo) y de su esposa Carolina Dufort, Engracia Pons de Bori y Elvira Bori de Ceriani contra Miguel Garrigó, concurso necesario de Braulio I. Viera, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones en los autos seguidos por el Fisco contra Martiniano Burgueño, el doctor Luis Johson contra Domingo López del Pan, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, antecedentes relativos á la incapacidad de don Roberto Rahermont, Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero incid. letra M, Salvador Infante contra la Compañía de Tranvías Eléctricos «La Transatlántica», antecedentes relativos á la incapacidad de don Andrés F. Rivara, suc. de G. Rodríguez Landívar, Moisés Francisco Cardoso contra Marfisa M. de Bentos apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, antecedentes relativos á la incapacidad de María C. de Perretone, suc. de Antonio Galarza, suc. de Pedro Castelc, suc. de Natalia Estrada de Pereira, suc. Manuel Montero, F. Piria con Agustín Avelleyra, María I. dos Santos Pereira Soares, Juan I. Rolando en el incidente promovido en la test. de Francisco P. Estigarribia apel. del Jdo. Ldo. Departamental del Durazno, ant. relativos á la incapacidad de don Lorenzo Parodi, Valentín Martínez, Juan Zito contra Remigio Hernández, antecedentes relativos á la incapacidad de Manuel Rama, Alejandro Franco contra José León Arana, apel. del Jdo. Ldo. Departamental de Cerro Largo, Juan Nestlis, ant. relativos á la inc. de don J. Croce.

Interlocutorias—Suc. de Agustín Caravia, Francisco Fernández contra la suc. de Lorenzo Ures, Felix Felipe Badoc contra el Fisco, Engracia Pons de Bori y Elvira Bori de Curioni contra Miguel Garrigó, Juana Vachelli de Giorello y Rafael Cordano, antecedentes relativos á la incapacidad de doña Francisca Covallo, suc. de don Miguel Oneto.

Definitivas—Suc. de Manuela Olavide de Bayle, suc. de Luis Eduardo Becú, suc. de José Manuel López, suc. de José Antonio Indart, Eudoxia Zoa Terra de Mujica, Ana Ghigliani de Campomar, suc. de Marcos Aguerreberry, Micaela Biscarret de Aguerreberry, D. Aguerreberry de Vignart, Agustín Vignart, suc. de Josefa Aguerreberry de Ceriani, Luis Ceriani, Martina Aguerreberry de Piazza y de José María Aguerreberry.

Reservadas—Una.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 18

Trámite — Pedro Rebour con Martín Iruleguy y otros, Oficio del Juzgado de lo Civil 3.er turno, Agustín Mezzano con Pedro Papuy, Máximo Rodríguez con Bernardo Alvarez, Pablo L. Barberousse con Juan M.ª Barrere, el concurso de José Tejeiro, La Sociedad Anónima «Mecánica Lombarda» con Santiago Gianasso, Cándido Medina con José Facello, Aurelio Houskis con Francisco Pérez, Lorenzo Mazzoni concordato judicial, Pedro Márquez con Santiago Bottini.

Interlocutorias— Azara Aboud con La Empresa de Navegación Nicolás Mihanovich, Juan Aubriot y Claro E. de los Reyes con Manuel Sáiz Martínez, Francisco Esperón concordato extrajudicial, Claro E. de los Reyes con Manuel Sáiz Martínez tercería. Raymundo B. de Peñafort.

Difinitivas—Antonio Castagneto (la sucesión) con La Cooperativa Comercial, reservadas dos.

Avelino Javier Figares, Actuario

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 18

Trámite—Zugasti y Juncose matrícula, Pedro Mognaschi concordato, Manuel García con Juan José y Agustín G. Castelo, Antonio G. Belenda conc., conc. Antonio Zamarra incidente sobre calificación, Reppetto, Vega y C.ª con J. Estoal y C.ª, oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Capital, La Cooperativa Comercial con Sebastián González, Fraga Alonso y C.ª con Rafael Priore, José María Cabrera con la Compañía de Seguros «La Franco Argentina», Pedro Risso con la Compañía de Seguros «La Nueva Zelandia», Antonio Abella y Jourdán con Manuel Rodríguez Veira, Blas Patrone con Gerónimo del Carlo y Carmen Gutiérrez, Nicolás Lecuona con José B. Santamarina, Manuel Bravo con Bruno Iruleguy, Máximo Rodríguez con Manuel Aguiar, Otto Grether con la C.ª de Seguros La Industrial, Floribel Ortiz Pérez con Alvaro Rodríguez, Augusto P. Massera concordato, conc. Agustín Paselle calificación, Andrés Mang con Ricardo M. Jalabert, Juan Gil con José Alvarez, Isidoro Corsetto con Manuel Pérez y C.ª Ld.

Interlocutorias— Pedro N. Pérez con Domingo Rodríguez.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. A CARGO DEL DOCTOR JAIME CIBILS LARRAVIDE.

Día 18

Trámite—Nota del Ministerio del Interior, Catalina Buenomo con Alberto Glosdsfsky, Miguel Bourdette, José Serpa (2), Teresa Caviglia con Mario Fariña, Leonor Borlaro con Joaquín Ramos, Juan L. Héguy con la Junta Económico-Administrativa de la Capital, conc. Simón Carrizo, José Pons con Guillermo Genta, Javiera Mancebo con Clodomiro Sánchez, exhorto del Juzgado Letrado de la Colonia, Antonio Iglesias con Pablo Pastorino, Esteban Reparaz, exhorto del Juzgado L. de Florida (2), J. Gorgallo con La Comercial, Laura Medeiros con Guillermo Pereda, exhorto del Juzgado L. de Canelones, Olindo D. Antonelli y Josefa Moreno, Gustavo Carlos Niding y Raquel María Desconlombier, Juan Pedro Moratorio y Zulema Silva Godall, Tomasa Laureiro con Nicomedes Ramírez, terc. deducida por José Ferrari, Validoro Di Benedetto, Ana Saucedo de Martínez, María Doldán de Salas, Manuel Segundo Carrasco, Félix Vitale con Consolación Arrien de Echevarría, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, Ricardo Scanavino con Guillermo J. Amespil, Petrona Pereyra con la suc. José Martínez Rosendo, José Castro y Justa Chousiño sucnes. Berrutti con Jubero, suc. Juan Díaz de Freitas, suc. E. Borderes, B. Pancaldo con I. I. de Zengotita, Pedro Giordano y Juan Peirano con Luis Vanerio, Felipe Duarte, Benigno González con Natalia Barreto, Rodolfo Romero, test. M. Madruga, Andrés M. Ferrando, inc sobre presentación de estados.

Interlocutorias—Adela D. de Villarrubia, Félix Vitale con Carlos Eshara, Echavarría, Matías Alonso Criado con Leonardo Descombes, Enrique San Martín con la suc. Francisco de Mello.

Definitivas—Martín Barlocco, Aida Imparata Antonio Crico de Curbelo.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Diciembre 18 de 1908.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	4.700	para fin de mes. .	69 — °/o

Títulos Hipotecarios Serie E

$	1.000	al contado . . .	90 90 »
»	1.000	ídem ídem . . .	90 90 »
»	1.700	ídem ídem . . .	91 — »

Empréstito Brasilero

$	3.000	al contado . . .	90 — °/o
»	2.000	ídem ídem. . . .	90 20 »
»	1.000	para el 19 Diciembre	90 30 »

2.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	2.350	para el 19 Diciembre	68 80 °/o
»	9.400	ídem ídem . . .	68 80 »
»	2.350	ídem ídem . . .	68 80 »
»	9.400	para fin de mes. .	69 — »
»	2.350	para el 19 Diciembre	68 80 »
»	14.100	para fin de Enero .	69 40 »

Deuda Amortizable

$	20.000	para fin de mes. .	50 80 °/o

Empréstito de Conversión

»	1.305 50	para el 19 Diciembre	91 20 °/o
»	1.865	ídem ídem . . .	90 90 »
»	1.865	ídem ídem. . . .	90 90 »
»	1.865	ídem ídem . . .	90 80 »
»	932 50	ídem ídem . . .	90 80 »

Obligaciones Luz Eléctrica

$	1.000	al contado. . . .	90 40 °/o

Títulos Hipotecarios Serie E

$	5.000	para fin de mes. .	90 80 °/o
»	1.200	para el 19 Diciembre	91 — »
»	1.500	ídem ídem . . .	91 — »
»	10.000	para fin Enero . .	88 80 »
»	10.000	para fin de mes .	91 — »
»	5.000	ídem ídem . . .	91 — »
»	3.000	para el 19 Diciembre	91 — »
»	20.000	para fin de Enero .	88 60 »
»	5.000	para fin de mes. .	91 — »
»	20.000	para fin de Enero .	88 70 »
»	10.000	ídem idem. . . .	88 80 »
»	1.000	para el 19 Diciembre	90 90 »
»	10.000	para fin de mes. .	91 20 »
»	100.000	para fin de Enero .	98 — »
»	6.000	para fin de mes . .	91 30 »
»	2.000	ídem idem. . . .	90 — »
»	1.500	para el 19 Diciembre	91 — »
»	5.000	para fin de mes. .	91 30 »
»	3 200	para el 19 Diciembre	91 — »

Dirección General de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 18 de Diciembre de 1908

Severino Abelleira, Juan Marqueza, Bernardo Stoppa, Arturo Puig, Francisco Asteggianli y Juan Richeri, Gabriel Fuentes, José Varela Martínez, José Benincasa, Bonomi, Morelli y C.ª, Américo Bessio.

La Secretaria.

Servicio de Correos

Llevan valija

18 de Diciembre de 1908

Londres, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 19 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.15 p. m.	Central .	4.45 p. m.
Terrestre.	4.15 p. m.	Terrestre	4.15 p. m.
Bolsa . .	4.15 p. m.	Bolsa . .	4.15 p. m.

Roma, argentino, para San Antonio y Puerto Madryn, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central. .	8 a. m.
Terrestre.	8 a. m.	Terrestre .	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . .	6 p. m. del día 18

Chili, francés, para Santos, Río de Janeiro, Dakar, Lisboa, y Burdeos, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa . .	6 p. m. del día 18	Bolsa .	5 p. m. del día 18

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 18 de Diciembre de 1908

Amanda González, oriental, 18 meses, Cerro Largo 338.

José de Lodron, italiano, 64 años, casado, Zabala 252.

Sabina Ferrari, oriental, 7 años, Méndez Núñez 23

Ricardo Díaz, chileno, 23 años, soltero, á bordo del aviso «18 de Julio».

Luis Esperon, oriental, 6 meses, Médanos 221.

María Ghiselfi, italiana, 23 años, soltera, Andes 105.

Luis Mella, oriental, 2 días, Méndez Nuñez 9.

Manuel Baltar, oriental, 36 años, casado, Avenida de la Paz 358.

Santiago Luoni, italiano, 83 años, viudo, Berro 48.

José Antonio Montana, italiano, 65 años, casado, Hospital de Caridad.

Isabelino Vales, oriental, 78 años, viudo, Hospital de Caridad.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL

Avisos del día

Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas, se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño de tres bolsas conteniendo tarjetas postales, que fueron extraídas del mar por empleados del Resguardo de la Capital, el día cuatro del corriente, á inmediaciones del paraje en que se encuentra fondeado el vapor nacional «Tacuarí», para que comparezca á deducir sus derechos ante la citada Dirección, dentro del improrrogable plazo de diez días á contar de la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 18 de 1908.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 5434-v-dic.28.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, *apoderado de la Deutsche Si-Si Werke, mit besckrankter Haftung*, de Hamburgo (Imperio Alemán), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Bebidas refrescantes, *esencias, jugos y jarabes de frutas, sin alcohol*, y cuya marca consiste en la denominación: «Si-Si» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 17 de Diciembre de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5435-v.dbre.22

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad por Acciones Friedr Bayer y C.ª, de Elberfeld (Imperio Alemán), se ha *presentado solicitando el registro de las marcas de* fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Productos químicos, farmacéuticos, carne y substancias alimenticias y preparaciones *para la albúmina, etc., y cuyas marcas consisten* en las denominaciones: «Somatose», «Guajakose», «Taningen», «Aspirin» y «Protargol» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1908. —*Ricardo Sanchez*, Director. 5436-v.dic.22.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Juan Harambure, de Montevideo, se ha presentado solicitando el regis*tro de la marca de fábrica y de comercio que usa* para distinguir los artículos siguientes: Jabones, velas, grasas y aceites en general, y cuya marca consiste en la denominación «La Liberté», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 17 de Diciembre de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5437-v.dic.22

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, *apoderado de Clark y Cy. Ld.*, de Paistey (Escocia), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Hilos de todas clases, de algodones, y cuya marca consiste en la denomina*ción: «Tridente» y etiqueta correspondiente.*—Montevideo, 17 de Diciembre de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5438-v.dic.22

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Manuel Luis Triay, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz núm. 203, y doña **Natividad Pereyra**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, do*miciliada en la calle Yí núm. 97.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8399-v.dic.29.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Jesús Pose Fernández, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera núm. 220, y doña **Catalina Scapavino**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Municipio núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8400-v.dic.29.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Eliodoro Galoso, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Feliciа Vera**, de 26 años de edad, de estado soltera, de *profesión* labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 8401-v.dic.29.

Juzgado de Paz 1.a sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y *emplaza á don Manuel, Anselmo y Marcelino Perlas*, —como herederos de doña Rudecinda Perlas y propietarios de una fracción de campo situada en Campanero Chico de esta sección, compuesta más ó me*nos de catorce hectáreas* y que linda por un costado con don Cecilio Rodriguez, por otro con don Antonio Ferulo; por otro con don Antonio Castro y por el otro con doña Petrona Perlas,—á fin de que en el término de noventa días, comparezcan á estar á derecho, por sí ó por intermedio de apoderado, en los autos caratulados: «Administración de Rentas con Herederos de Rudecinda Perlas. Cobro de Contribución Inmobiliaria», que ante este Juzgado se siguen, y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de P. Civil.—Minas, Diciembre 12 de 1908.—*Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz. 5433-v.maz.8.1909.

Herradero de caballos

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, haga saber que he prometido vender mi negocio de herradero de caballos que tengo establecido en la calle Yaro *número 195 á don Carlos Bruhn, debiendo* escriturar la venta una vez vencido el plazo legal; y por consiguiente llamo á los que se consideren con derecho á reclamos contra mi establecimiento.—Montevideo, Diciembre 17 de 1908.—*José Muro.* 5432-v-enero 14.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don José Prego, el establecimiento de panadería que se halla radicado en esta ciudad en la calle Lavalleja esquina Municipio, denominado «Panadería de la Esperanza».—Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el establecimiento aludido dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo escrituraré á favor del comprador la casa de negocio de la referencia.—Montevideo, Diciembre 18 de 1908.—*Antonio Espasandino.* 5431-v-enero 14.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO—Llámase á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del Diario Oficial, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Administración, calle Solís número 69.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en las oficinas de la Administración hasta el día 28 de Diciembre del corriente año, á las 3 de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas, y labrada el acta de estilo, serán elevadas al Ministerio del Interior para su resolución.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*Miguel G. Cuñarro*, Administrador. 4776-v.dbre.28.

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por resolución de la Corporación, se llama á licita*ción para la construcción de dos pabellones para* tuberculosos, en los terrenos de la Casa de Aislamiento. Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones, que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público en el local referido, el martes 22 del corriente, á las 5 30 p. m.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—*La Secretaría General.* 5407-v.dic.22.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Por resolución del Poder Ejecutivo, llámase á licitación para las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa el depósito «Antonini» de esta Aduana. El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección. En las propuestas deberá consignarse la fianza que se ofrezca, presentándolas bajo sobre cerrado y serán abiertas el día 21 del corriente á las dos de la tarde, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—*La Dirección.* 5413-v.dic.21.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Montevideo, Diciembre 17 de 1908.—Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m., y hasta el 28 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el próximo período de Enero.—*El Secretario General.* 5429-v.23.ene.1909.

Facultad de Medicina

LLAMADO Á CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la cátedra de *Historia Natural Farmacéutica.*

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo vence el 15 de Febrero de 1909 á las 5 p. m.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*S. del Campo*, Secretario. 5391-v.dic.21.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras en el puerto de «La Paloma»

Llámase nuevamente á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día dos de Abril del año próximo venidero á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Secretaría avisa á los interesados que ya han tenido á la vista el pliego de condiciones, que deben consultarlo nuevamente por haber sido modificado.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 1.° de 1908. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 5352-v-ab.2-1909.

Departamento Nacional de Ingenieros

APERTURA DE PROPUESTAS.

Superestructura metálica para los puentes sobre los arroyos Solís Chico y Mendoza

No habiendo podido verificarse el día 14 del corriente la apertura de las propuestas presentadas en la licitación de las superestructuras metálicas de los puentes sobre los arroyos Solís Chico y Mendoza, se hace saber al público que dicha apertura tendrá lugar en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros el sábado 19 del corriente á las dos de la tarde.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 5415-v.dic.19.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superestructura metálica del puente sobre el río San Salvador

Llámase á licitación por el término de dos meses para la provisión de la superestructura metálica del puente proyectado sobre el río San Salvador (Departamento de Soriano), con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 de Febrero de 1909 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 5417-v-feb.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en la Comisaría de la 4.ª sección urbana del Salto

Llámase á licitación por el término de veinte días para las reparaciones á efectuarse en la Comisaría de la 4.ª sección urbana del Salto, con arreglo á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 21 de Diciembre próximo á las 3 p. m. á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 1.° de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 5344-v.dic.29.

SEGUNDA LICITACIÓN

Abastecimiento de aguas potables al pueblo José Batlle y Ordóñez

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de un mes para la ejecución de las obras destinadas al abastecimiento de aguas potables al pueblo José Batlle y Ordóñez, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria y metrajes que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 21 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 20 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 5240 v-dic. 20

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía en el Paso de Pache

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la provisión de la superstructura metálica del puente en construcción sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Pache (Departamento de Florida), con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 22 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 21 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4783-v.dbre.22

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superestructura metálica de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la provisión de la superstructura metálica *de los puentes en construcción sobre el río Santa* Lucía Chico y sobre el arroyo Juncal, en el Departamento de Florida, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Enero *de 1909 á las dos de la tarde*, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 4852-v.en.7.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

LICITACIÓN DE ADOQUINADO

Sácase nuevamente á licitación pública la construcción del adoquinado de la calle Rodríguez desde la de Agraciada hasta la de Bañados, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 23 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*La Dirección.* 5419-v-dic.23.

LICITACIÓN DE ADOQUINADO

Sácase á licitación pública la construcción del adoquinado de la calle Magallanes, desde la 18 de Julio hasta la de Lavalleja, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 21 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 7 de 1908.—*La Dirección.* 5382-v.dic.21.

Convócase á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias (construcciones metálicas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la Dirección el día 27 de Enero de 1909 á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los interesados y no se admitirán las que no se ajusten á los condiciones del pliego. La H. Junta E. Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si lo considera conveniente.—Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*La Dirección.* 4778-v.en.28.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Domingo Elizalde, solicitando permiso para extraer del nicho número 556 del Cementerio del Buceo, los restos de Luis Etcheverry, María Iturralde, María J. Altoberro, Aníbal Altoberro, Juan D. Caimi, y los de una párvula.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*La Dirección.* 5385-v-mz.12-1909.

TÍTULO DUPLICADO

Habiendo solicitado la Asociación Masónica del Uruguay un duplicado del título del sepulcro del Buceo número 27, que está á nombre de la Logia Fe, por haberse extraviado el original, se hace publica la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, Diciembre 6 de 1908.—*La Direccion.* 5379-v-marzo 8.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Antonio Mas, propietario del nicho núm. 133, existente en el 2.o cuerpo del Cementerio Central, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Francisco Morales, Isabel G. de Baliño, Angel Facio, Rosa Cousillas, Leonardo Castro, Juan B. Flamand y los de Juan Pino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 4 de 1908.—*La Dirección.* 5374-v.Fro.6.1909.

NUEVO TITULO DE SEPULCRO

Se ha presentado ante esta Dirección doña Braulia O. de López, solicitando un nuevo título del sepulcro número 333 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Braulia del Puerto de Olid, por habérsele extraviado el boleto original que acreditaba la propiedad de dicho local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*La Dirección.* 5352-v-marzo. 5.

Se hace saber que ante esta Repartición se ha presentado el señor James Fraser, en representación de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, solicitando un título del nicho número 634 del 2.° cuerpo del Cementerio Central, por haberse extraviado el boleto original del referido nicho.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado—Montevideo, Noviembre 10 de 1908.—*La Dirección.* 5292-v.feb.21-1909.

EXHUMACIÓN DE RESTOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los cementerios del Buceo, Cerro y Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Dirección y Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas, como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, Noviembre 3 de 1908.—*La Dirección.* 5194-v-fbro.2-1909.

Se hace saber que han comparecido ante esta oficina doña María y doña Mariana Oyhenart, solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo del Cementerio Central, núm. 383, con destino al osario general, los restos de Angel C. Formas, Agustina Maldonado, María Elgard, Alejandro Pelufo, Dorila Sena, Mariana Errecart, Antonia Prado, Catalina Matilde Gulmi, Marta Landi, Amalia Laud, Héctor Eduardo Baffico, Pedro Royo y los de María Elisa Lapuente. Los interesados tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, pasado cuyo término se depositarán en el osario de dicho cementerio.—Montevideo, Octubre 23 de 1908. —*La Dirección.* 5163-v.enro.30.—1909-

Junta E. Administrativa de Paysandú

Llámase á licitación pública para el servicio de una Empresa de Barométrica en la ciudad de Paysandú, por el término de funcionamiento de la actual Corpo*ración Municipal, ó sea hasta el 31 de Diciembre de* 1910.

Los interesados presentarán sus propuestas en pliegos cerrados, en el sellado de ley, firmadas también por la persona de responsabilidad que les ha de servir de garantía por las obligaciones que contraigan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del pliego de condiciones respectivo, que se halla de manifiesto en las oficinas de la Administración del Diario Oficial, «El Día» y en la Junta de Paysandú.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Junta de Paysandú, hasta el día 15 de Diciembre próximo, á las *cuatro de la tarde*, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la corporación el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. —Paysandú, Noviembre 7 de 1908.—Por la Junta, *B. C. Pradines.* 5234-v.dic.31.

Junta E. Administrativa de San José

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Junta Económico-Administ tiva del Departamento, se cita y emplaza á la p sona ó personas que se consideren con derecho

solar de terreno que, en el plano de esta ciudad, se designa con el número tres de la manzana treinta y uno del segundo cuartel, que da frente á las calles Rincón y Olimar, para que dentro del término de noventa días comparezcan á deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, Octubre 17 de 1908.—*Nicasio E. Perera*, Secretario. 8.43-v.en.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raymundo Magliocca**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Elena-Caserta, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 87, y doña **Antonia Cesarale**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Elena Caserta, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8361-v.dic.20.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Isó**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 62, y doña **Angela Carmen Quintana**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Reconquista núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8392-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Orlando Rodríguez Carvalho**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Coronel Brandzen núm. 69, y doña **María Casilda Zuasnabar**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Ituzaingó 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8383-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lucio Raimundo Ramírez**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 22, y doña **Sara González**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y le firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8373-v.dic 23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Lima Rodríguez**, de 45 años de edad, de estado viudo de doña Carmen Sosa, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ituzaingó número 199, y doña **Rosa Boscano**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8374-v.dic.23.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Correa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 489, y doña **Casilda Cuervo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Canelones número 489.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8398-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Rivera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida núm. 157, y doña **Juana Bautista Ferreira**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Florida núm. 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8354-v.dic.19.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Moreira**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 222, y doña **Purificación Mariño**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Ejido número 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8375-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Emilio Boragno**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha núm. 65, y doña **María Teresa Giralt**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 223a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8368-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Desándalo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ejido núm. 257, y doña **Filomena Fariello**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Mercedes núm. 393.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Bignole*, Oficial del Estado Civil. 8369-v.dic.22.

7.a Sección del Departamento de Mentevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Astengo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto núm. 121, y doña **Rosa Giménez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 50 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8393-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Giroletti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cremona, domiciliado en la calle Paysandú núm. 412, y doña **Emilia de Francesco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 539.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firme para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacie de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8384-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Panza**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Rivera núm. 47, y doña **Rosa Galiardi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Rivera núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8385-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Tajes**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular núm. 25, y doña **Narcisa Etcheverry**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Particular núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que le denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8386-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Varela**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria núm. 78, y doña **Concepción Magariños**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8362-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio G. Gutiérrez**, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Juan Bautista (Canelones), domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 468, y doña **Eugenia Vignoly**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Canelones), domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8355-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Pichón**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 244, y doña **Rosalía Carozo**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8356-v.dic.19.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Juncal**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rondeau número 779, y doña **Josefa Linares**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Rondeau número 779.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8376-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Domínguez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Valparaíso número 34 y doña **Carmen Lorenzo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Valparaíso número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8377-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Rimoldi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 64, y doña **Teresa Rosso**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 64B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8370-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Prego**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 106, y doña **Francisca Barbeito**, de 26 años de edad, de estada soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8363-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Bertoni**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Molinos núm. 86, y doña **Teresa Gotuzzo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8364-v.dic.20.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo B. Dutra**, de 54 años de edad, de estado viudo de doña Juana Valle, de profesión marino, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Catalina, domiciliado en la calle Agricultura núm. 72, y doña **Emma Valle**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agricultura núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8394-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José López**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en el Barrio San Martín, y doña **Concepción Blanco**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8395-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Firpo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre s/n, y doña **Rosa Pucharello**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga núm. 350.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8396-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña **Ana Torres**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Larravide.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8378-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Zenón Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito, y doña **Simona Delisa**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8379--v.dic.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amilcar Calveira**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay núm. 326, y doña **María Elena Horne**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8357-v.dic.19.

12.a Seccion del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Albistur**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 137, y doña **Otilia Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Progreso número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8387-v.dic.24.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 12 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leoncio Bustos**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **María Anelo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que

lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
8380-v.dic.23.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Homero Saspiturry Correa,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Paraíso núm. 10, y doña **Irma Bonaveglia Risso,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraíso núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 8388-v.dic.24.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Calveiro,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Huelva, domiciliado en la calle Caiguá núm. 194, y doña **Alice Margarita Lee,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en el Condado de Suffelk, domiciliada en la calle Caiguá núm. 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
8389-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roque Giménez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Gaboto núm. 152, y doña **Antonia Pessio,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 8365-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Castagnetto,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 291, y doña **Dolores Labraga,** de 35 años de edad, de estado viuda de Clodomiro Silvoso, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 8366-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Camilo Celestino Mariani,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pagola núm. 35 (8.ª sección), y doña **Francisca Sara Beffeuller,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
8358-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aníbal Julián Mancebo,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 169, y doña **Josefina de Anda,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 8359-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Rodríguez,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesion jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Sevilla, domiciliado en la calle República número 31, y doña **Sara Puentes,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
8360-v.dic.19.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Contenti,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 549, y doña **Josefina Pérez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria núm. 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 8397-v.dic.23.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Amato,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 310, y doña **Fátima Hernández,** de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 8390-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ayala,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Vecinal s/n, y doña **Emilia Bohn,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 8391-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Vázquez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 124, y doña **Teresa Marcos,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 8381-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Aníbal Ortiz,** de 22 anos de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola s/n, y doña **María Juana Torre,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Pagola número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Sotsana,* Oficial del Estado Civil. 8382-v.dic.23.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Recalde,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pireneos, domiciliado en los Campos Eliseos, y doña **María Vallarino,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en los Campos Eliseos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
8371-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramón Conde,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Grecia 245A, y doña **María Luisa Irrazabal,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en San Antonio.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 8372-v.dic 22.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Clemente Francisco Daguet,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en Sayago, y doña **Elbia Pérez,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.
8367-v.dic.20.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada con fecha 28 de Noviembre último, en el expediente caratulado «Trabucati y C.ª con César Germán Augusto—Ejecución de hipoteca»,—se hace saber al nombrado César Germán Augusto, que ha sido declarado rebelde en dicho juicio. A los efectos de los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 1.° de 1908.—*Juan. P. Musto,* Escribano Público. 5349-v.dic.19

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Staricco, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 25 de 1908.—*Juan P. Musto,* Escribano Público.
4955-v.nov.30

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de los señores Gómez y Rodríguez, para la reunión que tendrá lugar el día 26 de Enero próximo, á las tres y media de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dichos señores. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 409, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público. 5388-v.dic.29.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don José Tejeiro, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que suscriben, acreedores del comerciante don José Tejeiro, establecido en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, en el ramo de almacén, panadería y tienda, en vista del mal estado de su negocio, hemos acordado aceptar por pago y finiquito de nuestros respectivos créditos el 10 % de contado, esto es, en el mismo día que quede homologado el presente concordato. — Montevideo, Agosto 31 de 1908.—Pesquera y Hno., M. Amoros y Hno., Marquizo Hno., Machicote Hnos. y Aristimeña, Segarra y Ferro, Emilio Landinelli, Repetto Hnos., Angel Reppeto, Agustín E. Ferro, I. Echagoyen y C.ª, Nicolás Recondo, Luis Durañona, A. Sanna, Celestino Vargas, Sebastián Coll y Hno., E. Olivero, Juan Salgueiro, p. p. Julio C. de Barros: Juan V. Siria, C. Berrutti, Pablo Castaing, Tomás Amarillo, Américo Pegro, Juan J. Alver, Vicente Priore, Pedro S. Ojeda, Echeverrs y Dorrego, Félix Maz, Tomás Russi, Federico Gómez, J. Corralejo, Felipe Victora, A Hicret, cesionario de Viuda de Juan I. Aguerre: Ricardo Fernández; Fraga, Alonso y C.ª.»—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 30 de 1908.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público.
5348-v.dic.25.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber, que los señores *Horacio Ipar y Cía.* se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial:—«Convenio.—En Montevideo, á veinte de Abril de mil novecientos ocho, por una parte los señores Horacio Ipar y Cía., comerciantes establecidos en esta ciudad en el ramo de almacén, y por la otra los acreedores que firman este concordato, han convenido lo siguiente: Primero: Los señores Ipar y Cía. se comprometen á pagar á sus acreedores el treinta por ciento de sus créditos, según balance que se acompaña, en las siguientes condiciones y plazos: Un quince por ciento el día veinte de Abril de mil novecientos nueve y el resto, ó sea el otro quince por ciento, el veinte de Octubre de mil novecientos nueve. Segundo: Los acreedores de los señores Ipar y Cía. consienten en hacerle desde ya una quita del setenta por ciento de sus respectivos créditos y á recibir en pago sólo el treinta por ciento en la forma y plazos que se comprometen los señores Ipar y Cía. á pagarlo pero con las condiciones siguientes: *A)* Que este Convenio sea firmado por los acreedores que representan la mayoría del Pasivo. *B)* Que el deudor cumpla exactamente lo pactado, pues si dejara de hacerlo quedaría sin efecto la quita acordada. Tercero: Es entendido que por el hecho de firmarse este documento los acreedores aceptan el convenio y renuncian al cobro del 70 % de sus créditos en la forma y condiciones expresadas en las bases anteriores. Cuarto: Este convenio se hará contar en dos ejemplares iguales que serán firmados por los acreedores y los señores Horacio Ipar y C.ª, uno de los cuales quedará en poder de estos y otro en el del acreedor que la mayoría designe.—Antonio L. Veit, Miguel Guadalupe, Gerardo Seri, Fábrica de café La Brasilera, Fraga Alonso y C.ª, Mariana S. de Muñera, Cristóbal Sanjinés, Carmelo Mazza, Enrique Menini, Ramón Penadés, Enrique Muñoz, J. S. Raene, J. Campisteguy y C.ª, Museetti y Pieri, A. Dapelo y C.ª, Alegresa y Colio, José M. Calvo, Ameglio Hnos. y C.ª, Birabén Hnos., Juan de Dios Rués, Collazo y Gallo, José A. Varela, Deogracias Pore, Straut y C.ª, Samuel Oreiro y C.ª, Antonio Giz Gómez y C.ª, López y Novo, Fernando Parrabere, Angel Bovio, Amêglio Podestá y C.ª, J. A. Caderosso, Eugenio Villemur, Cooperativa de Almaceneros Minoristas.—A los efectos del art. 1532 del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 25 de 1908.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público. 5316-v.dic.20.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er turno, doctor don Ovidio Grané, se cita llama y emplaza á don Juan Mallarino, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos de su concurso y en el incidente que, sobre calificación de su quiebra, se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 21 de 1908.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público. 5127-v.en.22.1909.

Fiscalía de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De acuerdo con el auto del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las personas que á continuación se expresan: doña Estanislada M. de Lessa, don Luis Supervielle, sucesión de don Avelino Lerena, señores Seydoux y Cía., don Juan Vignole, don Narciso Farriols (hoy Club de Regatas), doña Rafaela Aneyro de Puig, doña Sofía Jackson de Bujareo, don Pedro Risso, y sucesión de don Luis Risso, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado les ha promovido el señor Fiscal de Hacienda, solicitando la expropiación de los terrenos submarinos, y del derecho de servidumbre de que gozan en la parte Norte de la bahía de esta Ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio á los que no compareciesen dentro de aquel término: «Montevideo, Noviembre 6 de 1908. Téngase por iniciado el juicio de expropiación, tanto respecto de los terrenos submarinos que se designan, como de las servidumbres que puedan resultar legalmente constituidas, y háganse las publicaciones correspondientes, citándose á los que se nombran como propietarios de esos terrenos y derechos de servidumbres á fin de que comparezcan á estar á derecho en este juicio dentro del término de treinta días. Al otro sí, se proveerá así que tenga lugar el comparendo que se decrete en oportunidad (parte final del inciso 1.° del artículo 455 del Codigo Civil).—*Castro*».—El Juzgado hace constar que por ley promulgada el 18 de Noviembre de 1899 fué autorizado el P. Ejecutivo para declarar de utilidad pública los terrenos de que se trata y proceder á su expropiación; y que por decreto reglamentario de fecha 22 de Septiembre último, el Poder Ejecutivo declaró de utilidad pública dicha expropiación y ordenó que se promoviera el juicio respectivo. Tanto la ley en su parte pertinente como el decreto de la referencia, dicen así:—«El Senado y «Cámara de Representantes, DECRETAN: Capítulo IV. «Artículo 18. Decláranse expropiables por causa de «utilidad pública, todos los terrenos ó propiedades «que sean necesarias para la construcción de las «obras del puerto y para la extracción de materia«les con el mismo objeto. Queda sujeta la propie«dad privada á las servidumbres de tránsito y de «ocupación temporaria, rigiendo para esos casos las «disposiciones pertinentes de la Ley 4 de Diciembre «de 1889.—«Ministerio de Obras Públicas.—Montevi«deo, Septiembre 22 de 1908. — Vistas las no«tas de la Comisión Financiera de las Obras del «Puerto de Montevideo de fechas 8 y 14 del corrien«te respecto á la expropiación de servidumbres en «la parte Norte de la bahía con motivo de la cons«trucción de las obras del puerto y de conformidad «á lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno «de 1er. turno, el Poder Ejecutivo RESUELVE: Pasar «dichas notas al señor Fiscal de Hacienda para que «inicie los juicios de expropiación que corresponda «según resulte del estudio previo de los respectivos títulos, y cuyas expropiaciones se declaran de ca«rácter urgente. Comuníquese. etc. -- WILLIMAN.— JUAN P. LAMOLLE». — Montevideo, Noviembre 16 de 1908.—*Francisco Sáez,* Actuario. 5272-v.dic.19.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Alfredo J. Sardo, solicitando concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: «Paysandú, Noviembre 9 de 1908.—Vistos y resultando que en la audiencia de fs. 18 vuelta, acreedores, representando créditos por valor de tres mil doscientos setenta y cinco pesos y noventa y cinco centésimos, dentro de un pasivo de cuatro mil doscientos setenta y cuatro pesos y ochenta centésimos, han aceptado el concordato propuesto. Considerando que habiendo sido aceptado el concordato por tres cuartas partes del importe de los créditos, de acuerdo con el artículo 1537 del Código de Comercio, corresponde que se preste aprobación judicial, FALLO: mandando homologar el concordato preventivo judicial propuesto por el comerciante don Alfredo Sardo, y publíquese esta resolución en el DIARIO OFICIAL y el periódico local *El Uruguay.*—Carve Urioste. Y de acuerdo con el artículo mil quinientos cuarenta y dos del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Paysandú, Noviembre 25 de 1908.— *Jesús Gil,* Escribano Público. 5336-v.dic.30.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Grange, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Noviembre 27 de 1908. —*Jesús Gil,* Escribano Público. 5283-v.fbro.8-1909.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Santiago Porchetto, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que, por cobro de pesos, le ha iniciado la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Paysandú, Octubre 16 de 1908.—*Jesús Gil,* Escribano Público. 5141-v.feb.8.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Molina y doña Fausta Molina de González, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 28 de 1908.—*Juan Cendán,* Escribano Público.
5187-v.ene.6.1909.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Fileno Alvez da Costa y de don Felipe García, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Rivera, Noviembre 17 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público. 5284-v.dic.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio Prida, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan con los justificativos del caso, ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Septiembre 12 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público. 4890-v.dbre.19

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en el expediente caratulado «Sucursal del Banco de la República contra Segundo Espino—Cobro de pesos»,—se cita y emplaza al nombrado don Segundo Espino, por segunda vez y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, para que dentro del término de treinta días com-

parezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado, á estar á derecho en estos autos.—Durazno, Diciembre 2 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 5396-v.en.11.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor Pedro Aladio, se hace saber al público, que en el expediente caratulado *«Nicasio Numeroso Almeida, Osorio Godinho y José Pedro Godinho—Rectificación de partidas»*, se ha dictado la resolución del tenor siguiente: San Fructuoso, Noviembre 21 de 1908.—Vistos: en primera instancia estos autos seguidos sobre rectificación de las partidas de nacimiento de Nicasio Numeroso Almeida, de casamiento de Osorio Godinho con Celedonia Almeida, de nacimiento de José Pedro Godinho y de defunción de Nicasio Numeroso Almeida, y Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar las partidas que lucen á fs. 1, 2, 3 y 4 de estos autos, en las que se denuncian los siguientes errores:—*A)* En la partida de nacimiento de Nicasio Numeroso Almeida (f. 1) se dice que es *«Nicasio»* simplemente, cuando debe decir que lo es *«Nicasio Numeroso»* que es su verdadero nombre.—*B)* En la partida de casamiento de Osorio Godinho con Celedonia Almeida (f. 2), donde dice que el contrayente es *«Osorio Godiño»* debe decir que lo es *«Osorio Godinho»* y donde dice que es hijo de *«Pedro Godiño»* debe decir que lo es de *«Pedro Godinho»*.—*C)* En la partida de nacimiento de José Pedro Godinho (f. 3), se ha designado á los padres con los nombres de *«Osorio Godiño»* y *Zeledonta Almeyda»*, cuando sus verdaderos nombres son *«Osorio Godinho»* y *«Celedonia Almeida»*.—*D)* En la partida de defunción de Nicasio Numeroso Almeida (f. 4) se ha designado con el nombre de *«Numeroso Nicasio Almeida»* cuando debe decir que lo es *«Nicasio Numeroso Almeida»*; existiendo el mismo error al margen de dicha partida, pues es como se ha expresado últimamente.—Resultando que para probar la existencia de esos errores se ofreció la información de los testigos don Mateo F. Parisi y don Cupertino Rodríguez Baz, la que fué recibida con la citación y conformidad del Ministerio Público (f. 7. vta.) y cuyos testigos han declarado que efectivamente existían los errores denunciados (declaraciones de fs. 8 vta. y 10). Resultando: Que habiéndose hecho las publicaciones que prescribe la ley de la materia, las que se han acreditado con los periódicos que obran á fs. 11 y 12, nadie se ha presentado á contradecir las rectificaciones de la referencia. Resultando: Que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario opina que pueden decretarse las rectificaciones pretendidas, por cuanto se ha justificado en autos, que existían los errores denunciados, y Considerando: Que el Juez proveyente comparte la opinión del Ministerio Público, pues considera también que pueden ordenarse las rectificaciones en la forma solicitada. Considerando: lo dispuesto en los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879 y artículo 1.º de la ley 9 de Julio de 1888, FALLO: Mandando que se rectifiquen las partidas de fs. 1, 2, 3 y 4 en la forma indicada en el primer resultando de esta sentencia que se tendrá por reproducida aquí. En consecuencia háganse las comunicaciones del caso, á la Dirección General del Registro del Estado Civil y Junta Económico-Administrativa; publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, la que se acreditará en forma; se autoriza á la oficina para que efectue los desgloses pertinentes y previa tasación y pago de costas, archívense estas actuaciones.—Pedro Aladio. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.—José R. López, Escribano Público. — San Fructuoso, Noviembre 21 de 1908.—*José R. López*, Escribano Público. 5309-v.dic.25.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Juan J. Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Cirilo Ayala, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado, en el término de noventa días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 28 de 1908.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 5239-v.feb.9

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público: Que se ha declarado en quiebra el comerciante de Zanja Honda don Agustín Sarasúa, nombrándose Síndico don Eladio Peña y Piñeyro, quedando prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Todas las personas que tuvieren bienes ó documentos del fallido, deben ponerlos á disposición del Juzgado, dentro del más breve término y bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase un plazo de treinta días, contados desde hoy, para que los acreedores respectivos presenten al Síndico los justificativos de sus créditos.—San Eugenio, Diciembre 10 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5428-v.en.17.

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Juan Pedro Sicardi, se hace saber la muerte del intestado *Segundo Olivera*, emplazándose á los que se crean con derecho á heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco.—Trinidad, Noviembre 5 de 1908.—*Felipe H. Ortiz*, Escribano Público. 5323-v.dic.22.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

APERTURA DE SUCESIÓN — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se hace saber al público, que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Ugarriza, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados para que comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 29 de 1908.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 4990-v.En.5.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos ó sucesores á cualquier título del solar número 7 de la manzana número 64, ubicado en la calle Cerro Largo esquina 19 de Abril, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria y recargos administrativos correspondientes, bajo apercibimiento de que al no comparecer en legal forma dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se lo nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones legales.—Fray Bentos, Noviembre 3 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5233-v.fb 8.909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos, ó sucesores á cualquier título de un terreno baldío señalado con el núm. 7 de la manzana número 65, ubicado en la calle Maldonado esquina 19 de Abril, de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por falta de pago del impuesto Inmobiliario, recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones vigentes que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5191-v.fro.3.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario (ó á sus herederos y sucesores á cualquier título) de un terreno baldío señalado con el núm. 8 de la manzana núm. 59, ubicado en la calle Minas esquina 25 de Agosto de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por cobro del Impuesto Inmobiliario y recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones vigentes, que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5190-v.feb.3-1909.

EMPLAZAMIENTO— Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza para oponer excepciones y llenar el requisito constitucional de la conciliación á la sucesion Villalba, ó sus sucesores á cualquier título, como propietarios del solar núm. 4 de la manzana núm. 23, de la planta urbana de esta localidad, á estar á derecho en el juicio ejecutivo que le tienen promovido los herederos de don Pedro A. Barnetch, como cesionario de don Juan L. Figun, de un crédito procedente de la construcción de una pared de cerco, vereda y canaleta, ordenada por la Junta Económico-Administrativa Departamental, de acuerdo con la ley de 8 de Julio de 1885, en el referido inmueble y en el bue se ha trabado embargo,—bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer personalmente ó constituyendo apoderado en forma dentro del perentorio plazo de noventa dias, de dársele, á su término por notificado de la cesión del crédito ya expresado y nombrarsele defensor de oficio con quien seguirá el litis con arreglo al artículo 308 del Código de Procedimientos Civiles. — Fray Bentos, Septiembre 26 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 4985-v.enro.6.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno con casa de material, conocida por de la sucesión Guattelli, compuesto de cuarenta y dos metros ochenta y siete centímetros, por ochenta y cinco metros, veintidós centímetros: encerrando una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y tres metros cuarenta centímetros y situado en la manzana número 17 de esta ciudad, qne linda: por el Norte, con calle Montevideo; al Sud, con Luis Rethemias y sucesión Quincoces; al Este, la calle 18 de Julio: y al Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado, se les nombrará defensor de oficio; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Contribución Inmobiliaria. — Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*. 5072-v.en.15.

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno conocido por: de la sucesión Quincoces, situado en la manzana núm. 17 de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros, con cincuenta y tres centímetros de frente, por cuarenta y un metros con ochenta y siete centímetros, encerrando una superficie de mil setecientos ochenta metros setenta centímetros, que linda por el Norte, la sucesión Guattelli; por el Sud calle Pan de Azúcar; por el Este don Luis Rethemius y don José Botello; y por el Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Contribución Inmobiliaria.—Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*, Juez de Paz. 5073-v.ero.15.

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Félix Venia ó á quien se considera dueño de un solar y edificio en él construido (en ruinas) ubicado en la manzana núm. 223 de esta Villa, calle Progreso entre Salto y Paysandú, para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó legalmente representado á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas, en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, previniéndose que de no comparecer se nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Septiembre 11 de 1908. — *Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4908.v.dib.20.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Tomasa Menéndez y su esposo don Prudencio Paz, para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos que le sigue don Carlos Navas en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa que corresponde á una finca y terreno de su propiedad, ubicada en esta Villa, calle Joaquín Suárez entre Libertad y 18 de Julio, y bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio.— San Juan Bautista, Septiembre 15 de 1908. — *Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4909-v.dic.20.

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de la Colonia

(NUEVA PALMIRA)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número cuatro de la manzana número dos del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar a derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.--Nueva Palmira, Septiembre 24 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5218-v.feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número dos de la manzana número tres del cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas en esta localidad por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5211-v.fbro.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á una finca y terreno designado como primer medio del solar número dos de la manzana número cinco del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, antes del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5212-v.feb.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza, al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número dos segundo medio de la manzana número uno del Cuartel Sud, según Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar a derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5214-v.feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número uno, de la manzana número cinco del Cuartel Oeste, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5219-v.fb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar número 2 de la manzana número 5 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de 90 días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5215-v.feb.5-1909

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como segundo medio del solar número uno, de la manzana número trece, del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5217-v-feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número tres, de la manzana numero diez y seis del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier* Juez de Paz. 5216.v.f.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número tres, de la manzana número dos, del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5213-v.feb.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derechos a un terreno designado como primer medio del solar número cuatro de la manzana número ocho del Cuartel Norte, según el Plano Oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5205-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á la finca y terreno designado como solar número dos de la manzana número siete del Cuartel Norte, según el Plano Oficial vigente, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5204-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derechos al terreno designado como solar número cuatro, de la manzana número tres del Cuartel Este, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5203-v.fro.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número uno, de la manzana número dos, del Cuartel Sud según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea este edicto la luz, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5202-v.fbro.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como segundo medio del solar número uno de la manzana número siete del cuartel Oeste, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se, le nombrara defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5201-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar número tres de la manzana número *siete*del Cuartel Norte, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa dias contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5199-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número tres, de la manzana número ocho del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5200-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número dos, de la manzana número quince del Cuartel Sud, *según el plano oficial en vigencia en este pueblo* para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa dias, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1903. *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5198-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo me*dio del solar número 2 de la manzana número 17* del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa dias contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 29 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5197-v.feb.4-1909

Remates Judiciales

Por José B. Gomensoro

De la balandra «Colombia», en la Barraca calle Cerro Largo número 18.

El Miercoles 23 de Diciembre á las diez de la mañana, remataré según el siguiente:

EDICTO—Juzgado de Paz de la 2.ª sección—Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.ª Sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por don Juan Ruiz contra don Nazario Rivera por cobro de pesos, se ha dispuesto la venta en remate público por el martillero señor don José B. Gomensoro de la balandra «Colombia» que se encuentra amarrada al costado de la Barraca de don Saturnino Balparda, entre las calles Ciudadela y Florida. Dicha venta tendrá lugar el día 23 del corriente á las diez a. m. en el sitio designado y no po-

drá realizarse por menos de las dos terceras partes de la tasación, que asciende á la suma de 162 pesos. —Montevideo, Diciembre 12 de 1908.—*Bernardo Vallarino*, Alguacil ad hoc. 5404-v.dic.23.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público, que con fecha 10 del corriente he prometido en venta á don Julio Mallada las mercaderías, muebles y útiles de mi casa de comercio establecida en Estación González, 7.ª sección judicial del Departamento de San José.—San José, Diciembre 10 de 1908.—A ruego de don Clemente Gutierrez. *Justiniano Carbajal.* 5427-v-enero 12.

Despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Manfredi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 58, esquina Florida, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 17 de 1908.—*Antonio Paz.* 5426-v-enero 12.

Carnicería vendida

Se ruega á todas las personas que tengan créditos á cobrar contra la Carnicería y puesto de verduras sita en la casa calle Reducto núm. 212, de esta Capital, que gira bajo la firma de Antonio Rolando, los presenten dentro de 30 días en la Escribanía Pública de don Gregorio José Romay, calle Uruguay núm. 156, por haber sido prometido dicho comercio en esta fecha en venta al señor Andrés Sordo.—Montevideo, Diciembre 16 de 1908.—*Juan Rolando—Andrés Sordo.* 5424-v.en.11.

Venta de herrería y carpintería

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público que he prometido en venta á don Juan Carlos Verde y á don Jacobo B. Menéndez, el establecimiento de herrería y carpintería que tenía establecido en la 10.ª sección judicial del Departamento de la Colonia, puntas del Arroyo Cufré. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de treinta días para serle satisfecho su crédito. Pasado dicho término quedarán los compradores libres de responsabilidades.—San José de Mayo, Diciembre 16 de 1908.—*José Muller.* 5423-v.en.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que en esta fecha, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto totalmente la sociedad que habíamos constituído el 10 de Octubre último, para explotar el establecimiento comercial sito en la calle Maciel número 157, de esta ciudad, intitulado «Almacén de la media cuadra» y «Lechería Granja La Luna»; y que el activo y pasivo de dicha sociedad queda á cargo del señor Juan Panzera, quien continuará únicamente con el expresado establecimiento.—Montevideo, Diciembre 16 ae 1908.—*Juan Panzera.—Alfredo Priario.* 5421-v-enero 11.

Despacho de bebidas vendido

Con esta fecha participo al público y al comercio que he vendido al señor Eustaquio Oscar de Palleja mi negocio de bar y despacho de bebidas que tenía establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 130.—Los que se consideren con reclamo alguno pasarán dentro de los 30 días Avenida Garibaldi número 212, pasados los cuales no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—*Ernesto Grateralz.* 5418-v enr.10.

Venta de carnicería

De acuerdo á la ley de Septiembre 26 de 1904, hago saber que he prometido vender mi negocio de carnicería, que tengo establecido en la calle Arenal Grande número 287, á don Luis Porro; debiendo escriturar la venta, una vez vencido el plazo legal; y por consiguiente llamo á lo que se consideren con derecho á reclamos contra mi establecimiento.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Vicente L. Dinápoli.* 5416-v.en.10.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Miguel Charles mi almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Miguelete número 219 esquina Minas. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la casa citada dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Marizna B. de Etchevarne.* 5414-v.enero-9.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Felipe Anido, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Guadalupe núm. 73 esquina á la de Porongos núm 336, de esta ciudad. Y para los efectos de la ley, llamo á mis acreedores, para que se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el término que señala la ley, el comprador queda exento de toda responsabilidad.— Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—Por Benito Bayolo: *Juan Serdio.* 5411.v-en.9.

Disolución de sociedad

Juan B. Baldizzone y Emilio Baccino, propietarios del establecimiento de hospedaje, restaurant, bodega y despacho de bebidas, situado en la calle Constituyente números 28, 28 a y 28b y calle Vázquez esquina Rivera, avisan al comercio y al público en general que han resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que constituyeron para la explotación de aquel ramo comercial, quedando á cargo del activo y pasivo de la casa exclusivamente el socio don Juan B. Baldizzone.—En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica por este aviso á los que se crean con decrecho contra la expresada sociedad ya sea en calidad de acreedores ó por cualquier otro concepto á que se presenten con los justificativos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—*Emilio Baccino.—Juan B. Baldizzone.* 5412-v-enero 9.

Venta de despacho de bebidas

Aviso al público en general que he prometido vender á don Miguel Borrelly mi casa de comercio que [illegible] cia, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos debidos.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—*P. Reme rsaro.—Miguel Borrelly.* 5410-v-en.9.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á sus efectos, participamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Pedro José Saralegui el diez del corriente, hemos disuelto la firma social Golino y Fulloni, que era propietaria de la «Farmacia Moderna», habiendo quedado con el activo y pasivo de la referida casa el socio don Francisco Golino.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*Francisco Golino.—Ricardo Fulloni.* 5406-v-enero 8.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó sl escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Sebaltián Cladera el comercio de despacho de bebidas y venta de cigarrillos que tengo establecido en la casa número 101 de la calle Orillas del Plata, de esta ciudad.—Los interesados deberán presentarse en dicha casa dentro de 30 días.—Montevideo, Diciembre 12 de 1908.—*Enrique Casal.* 5405-v-enero 8.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Santiago Montaldo las existencias de mi casa de negocio, sita en el camino Millán número 644, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*Carlos Baccino.* 5400-v.en.5.

Sociedad "Progreso Urbano"

EN LIQUIDACIÓN

Se convoca á los señores accionistas de dicha Sociedad, para la asamblea general que tendrá lugar el día 28 del corriente á las 3 p. m, en la Avenida General Rondeau núm. 350.

Los accionistas deberán presentar sus acciones en el acto de la asamblea.

ORDEN DEL DÍA

1.º Rendición y aprobación de cuentas de la Comisión Liquidadora.

2.º Habiéndose terminado la liquidación de la Sociedad, declarar su disolución y resolver el depósito y protocolización de documentos y acciones.— Montevideo, 11 de Diciembre de 1908. 5399-v.29-dic.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he resuelto vender á don León Lansac, la casa de comercio de mi propiedad, sita en la calle Sarandí número 192. Los que se consideren acreedores pudden concurrir á hacer efectivos sus créditos, dentro del término legal.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*A. Lansac.* 5398-v.en.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mariño y Ramponi en la calle Arequita número 29 esquina Martín García en el ramo de carnicería, ha sido disuelta de común acuerdo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Pedro Mariño.—De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores de dicho negocio se presenten dentro del término de la ley.—Vencido dicho plazo el comprador no oirá reclamo de ninguna especie.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*Santiago Ramponi.—Pedro Mariño.* 5397-v-en.5.1909.

Venta de restaurant

Los señores Galero y C.ª, propietarios del «Restaurant del Muelle Maciel», situado en la calle Piedras número 16, previenen al público y al comercio en general que han vendido el expresado restaurant á los señores Alvarez y Gomis.—Todos aquellos que se crean con derecho al cobro de pesos pueden hacerlo dentro del plazo de treinta días á contar del día 10 del que corre.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1908. —*Galero y C.ª* 5395-v-enero 4.

Carnicería en venta

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á los señores Máximo Cajide y Serafín Barzelli, la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Lavalleja números 49 y 49a, de esta ciudad.— Y á los efectos de la ley, hago esta publicación.— Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Carlos Vaccotti* 5392-v.enero 4.

Venta de farmacia

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don José Cardinal la «Farmacia Fray Bentos» que tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Progreso, de esta ciudad. Y llamo á todos mis acreedores para que se presenten á cobrar sus créditos dentro de treinta días, en la misma farmacia, bajo apercibimiento de que el comprador quedará libre de responsabilidad por esos créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Fray Bentos, Diciembre 2 de 1908.—*A. H. Cabral.* 5391-v.en.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber, que por escritura pública que autorizó en esta fecha el escribano Alberto Semblat, hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón de Arrigoni y Menoni, en los ramos de confitería y café, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivamente del señor Ceferino Menoni. —Salto, Diciembre 5 de 1908.—*Juan Arrigoni.—Ceferino Menoni.* 5390-v.en.10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver en todas sus partes la sociedad que giraba bajo la razón social de Rodríguez y Núñez que comprendía los ramos de almacén, tienda, zapatería, ferretería, despacho de bebidas y depósito de cereales, radicada en Cerro Chato, 6.ª sección del Departamento de Treinta y Tres; quedando el activo y pasivo á cargo de José Rodríguez Alonso. A los efectos de derecho hacemos esta publicación.— Cerro Chato, (Departamento de Treinta y Tres).—Diciembre 8 de 1908.—*Gerardo Núñez.—José Rodríguez Alonso.* 5389-v-en.4.

Venta de almacén y fonda

Al comercio y al público participo que he vendido á don Luis Braudi las existencias de mi casa de ne- [illegible] los que se consideren mis acreedores pueden pasar á hacer efectivos sus créditos dentro del plazo que marca la ley, vencido el cual el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 10 de 1908. — *Alejandro Poggio. — Luis Brondi.* 5386-v.En.2.

Disolución de sociedad

Habiéndose acordado disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Pedro Rodríguez y C.ª, se cita, de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, á todos los que se consideren acreedores de esa sociedad, para que se presenten en el domicilio social, calle Municipio esquina Santa María, «Barrio Kruger», á percibir el importe de sus créditos, dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente á la primera publicación de este aviso.—Vencidos los 30 días se procederá al otorgamiento de la escritura de disolución. —Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Pedro Rodríguez y C.ª* 5387-v-En.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad comercial denominada «Buzzi y Burratti», que teníamos constituída para la explotacion del negocio de Confitería, Café y Billar, situado en la calle 18 de Julio N.º 511, quedando el activo y pasivo á cargo de don Pedro Burratti; y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación á fin de que los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto á la expresada firma, deben hacerlo dentro de los treinta días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de no ser oídos después.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Juan Buzzi.—Pedro Burratti.* 5383-v.En.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que, con fecha 5 del que rige, ha sido disuelta de mútuo acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Bordes, Laborde y Cia., quedando el activo y el pasivo á cargo de la nueva sociedad que se ha constituído bajo la razón social de P. Bordes y Cia.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1908.—*Bordes, Laborde y C.ª* 5380-v.ene.1.º.1909.

Disolución de sociedad

José Avalo y Agustín Deambrosis que constituyen la razon social José Avalo y C.ª, establecida en esta plaza con fábrica de carruajes, avisan al comercio y al público en general, que de común acuerdo han resuelto liquidar la citada sociedad, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor José Avalo.—Cumpliendo con lo que prescribe la ley, hacen las debidas publicaciones para que los que se crean con derechos á créditos, se presenten con los respectivos justificativos á realizarlos dentro del plazo legal.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1908.— *José Avalo y Agustín Deambrosis, F. Deambrosis.* 5376-v.en.5.

Sociedad disuelta

Avisamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada con fecha de ayer por el escribano don Pedro José Saralegui, hemos disuelto de común acuerdo la socieded comercial que teníamos constituida, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha firma á cargo del señor Costa Brie.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1964, hacemos esta publicación, emplazando á los que se consideren acreedores de la extinguida firma á que concurran con los justificativos de sus créditos á la casa calle Piedras 188, á deducir sus derechos.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1908.—*Dane Armellino.—Octavio Costa Brie.* 5375-v-dic.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo, han resuelto los suscriptos disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, tienen establecida en Puntas de Mansavillagra (Departamento de Florida) y que gira bajo la razón social de Rivero y Vidaurreta, quedando el socio don Elías Rivero á cargo del activo y pasivo. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el termino legal.—Puntas de Mansavillagra, Noviembre 30 de 1908.—*Ricardo Vidaurreta.* —*Elías Rivero.* 5372-v.dic.31.

Al comercio

Por la presente y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he contratado vender á favor del señor Vicente Delcore la casa de negocio que en los ramos de restaurant y fiambrería tengo establecida en la calle San José número 219, esquina Ibicuy, de esta ciudad. Se previene que todos los que tengan créditos contra dicha casa, los presenten en el plazo que marca la ley, para serles satisfechos.—Montevideo, Diciembre 5 de 1908.—*Sangiorgi y Beluzzi.* 5371-v.dic.31.

Venta de almacén

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Bernabé Carbajal, el almacén y despacho de bebidas al por menor, de mi propiedad, situado en este pueblo. A efecto de que todos los que tengan algún crédito contra dicha casa se presenten á hacerlo efectivo de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), 3 de Diciembre de 1908.—*Ignacio A. Collazo.* 5370-v.en.5.1909.

Venta de ferretería

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á favor de don Agustín R. Bonino las existencias de la ferretería de mi propiedad, denominada «Santa Julia», establecida en la calle Miguelete número 76, de esta ciudad.—La presente publicación la hago de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1908.—*Juan Balerio.* 5368-v-dic. 30.

Venta de hojalatería

Hago saber al público que he vendido á don Juan Pedrani e, establecimiento de mi propiedad, denominado «Hojalatería de la Cuchilla de Juan Fernández», ubicado en el Paso del Molino.—A los efectos de la ley de la materia, se cita á todos los acreedores para que se presenten á deducir sus derechos en el término de 20 días en la misma casa, calle Continuación Agraciada número 139.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*José Martignoni.* 5367-v-dic. 30.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Firpo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 56, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren más acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda oligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 2 de 1908. —*Ignacio Echagüe (hijo) y C.ª* 5365-v.dic.29.

Venta de café

Se hace saber al público que he prometido vender á don Enrique Viqueira el negocio de café y despacho de bebidas denominado «Unión Uruguaya», establecido en esta ciudad, calle Maldonado núm. 90 y 92, esquina á la de Convención. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores se presentarán en el mismo negocio dentro del término de treinta días á contar de hoy.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.— *Lorenzo Darriulat.* 5361-v.dic.29.

Venta de un café

Los señores Alvarez y Gomis, propietarios del Café Baar sito en la calle Bartolomé Mitre núm. 180, previenen al público y al comercio en general, que han vendido el expresado café á los señores Sirtori hermanos. Todos aquellos que se crean con derecho al cobro de pesos, pueden hacerlo durante el plazo de treinta días, á contar del día 4 del que corre.— Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*Alvarez y Gomis.* 5363-v.dic.29.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Federico Battaglino la farmacia de mi propiedad, establecida en la calle Maldonado número 118 esquina Arapey, de esta ciudad, denominada «Farmacia Montevideo». Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse á la misma casa, dentro de 30 días, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 29 de 1908.—*Ignacio M. Oribe.* 5360-v.dic.29.

Al comercio

Participamos que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Julio de Freitas, hemos vendido á don José y don Héctor Giuria, las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de tienda y mercería, denominada «La Fantasía», situada en la calle Uruguay número 356 esquina Rondeau. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos eeta publicación á fin de que dentro del término de treinta días, todos aquellos que se consideren nuestros acreedores se presenten en dicha casa, con los justificativos de sus créditos, á fin de serles éstos abonados.—Montevideo, Diciembre 2 de 1908.— *Máximo Aranguren.—Pedro Aranguren.* 5356-v.dic.27.

Liquidación de sociedad

Los abajo firmados participan al comercio y al público en general, que de común acuerdo han resuelto liquidar la sociedad que en el ramo de molino harinero gira en el Pueblo del Rosario (Departamento de la Colonia) bajo la razon social de Juan Garat y C.ª En cumplimiento á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se crean con derecho alguno contra la expresada firma, ya sea como acreedores ó por cualquier otro concepto, para que se presenten con los justificativos respectivos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—Rosario Oriental, Diciembre 2 de 1908.— *Juan Garat y C.ª* 5355-v-dic.27.

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llevamos á conocimiento de las personas que, por cualquier motivo, tengan interés en saberlo, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma J. Cristóbal y C.ª, giraba en esta plaza para los negocios de la tienda «La Nueva», sita en la calle Soriano número 136, quedando el socio don Pedro Rey (hijo) á cargo del activo y pasivo. Por este aviso quedan convocadas, á sus efectos, las personas que tuvieren créditos contra aquella firma, para que si lo creen necesario, los presenten dentro del término legal fijado por aquella ley.—Montevideo, Diciembre 2 de 1908.—*José Cristóbal.—Pedro Rey* (hijo). 5354-v-dic. 27.

Venta de tambo

Se hace saber que por escritura de fecha de ayer, otorgada ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á los señores Lorenzo Espeldoipé y Miguel Vera, los animales vacunos y demás pertenencias de mi tambo, establecido en la Villa de la Unión, calle Figueroa número 75. A los efectos de la ley vigente hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 1.º de 1908.— *Fernando Pommies.* — Conformes: *Lorenzo Espeldoipé.—Miguel Vera.* 5350 v.dic.25.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de café y billar, situada en la Avenida General Flores número 64, de esta Capital, á los señores Amelio Nogara y Felipe Desalvo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se crean con derecho para que se presenten con los justificativos respectivos en la misma casa para ser satisfechos dentro de treinta días, contados desde el primero que sale á la publicidad el presente aviso. Se previene que pasado este término los presentes compradores no serán responsables en manera alguna.—Montevideo, Diciembre 1.º de 1908. *Francisco Servetti.* 5347-v.dic.25.

Venta de talabartería

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha doce del corriente mes, por escritura pasada ante el escribano don Isidoro Vidal, he vendido á don Arquimedes C. Bayou y don Basilio A. Bazzi la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en los ramos de talabartería, cochería y depósito de frutos del país, quedando á mi favor los créditos de dicha casa hasta la fecha de la venta, y la obligación de abonar las deudas hasta la misma fecha. —A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Durazno, Noviembre 28 de 1908.—*Francisco Bazzi.* 5346-v-dic. 25.

Formación de sociedad

Por el presente hacemos saber al público que la casa de comercio establecida en esta ciudad en el ramo de talabartería, cochería y depósito de frutos del país que era propiedad de don Francisco Bazzi ha pasado á pertenecer á la sociedad formada por los suscritos bajo la razón Bayou y Bazzi, en virtud de escritura otorgada el doce del corriente mes ante el escribano don Isidoro Vidal.—Durazno, Noviembre 28 de 1908.—*Arquimedes C. Bayou.—Basilio A. Bazzi.* 5345-v-dic. 25.

Venta de carbonería

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha prometí en venta á don José Martínez Pérez, las existencias de la carbonería que tengo establecida en esta ciudad, calle Santa Lucía número 152, incluso el carro y una mula para el reparto.—Se hace esta publicación, para que comparezcan los que se consideren acreedores dentro del término de 30 días al indicado local á hacer efectivos sus créditos.— Montevideo, Noviembre 30 de 1908.—*Sabino Carluccio.* 5339-v-dic.24.

Al comercio

Participamos que con esta fecha, hemos firmado boleto de venta de nuestra casa comercial establecida en la Estación Merinos, Departamento de Río Negro, [illegible] justificativos, y cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación— Merinos, Noviembre 30 de 1908.—*A. Guidali y Hno.* 5338-v-enero1.º.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1898 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barada y Zibechi
Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.ª A.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cumat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Galbisso y C.ª M.
Gandugha Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco B.
Hovel y C.ª Antonio

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero B.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Francisco y Hno.
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhes Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnas.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo Rosario F. y C.ª

N

Nobo Francisco
Nuñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausch Hnas.
Pazos José María
Pocesta Angel F.
Ponce y Gumma
Pos Urbana

R

Rambal Manuela
Rambal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Rebido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarém Agustín
Savio Octavio
Scarone Leonida
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Schiavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Tejido Josefa
Tezanos y C.ª
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

[illegible] Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Gines

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Piori
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillon, Gamberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Picerra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros y González
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvático y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Simoni y Molinos
Tance Hnos. José y A.
Tance y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde
Lorenzo Carbajal

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernandez
Artidoro D. Gonzalez
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Diciembre 1.° de 1908

V.° B.°—Zas

J.as Olivera.

5364-pm.-1016

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 28.....	Cerro Porton—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 16.....	Sandú; Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 14....	Cerro Chato—Durazno.	V. y M,	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú.	V. y M.	15 de Marzo de 1909
2.°	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.°	2.° grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.°	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.°	2.° grado núm. 12.	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 7..	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 7......	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 29.	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	2.° grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.°	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 17.....	Paso de la Arena—Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 19..	Villa de la Unión—Montevideo.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 190
1.°	2.° grado núm. 4..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 38.	Sarandí Grande—Florida	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Bolívar—Canelones	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.°	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 11.....	Paso de los Mellizos—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Ayudantía.........	Escuela de Aplicación de Señoritas	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
1.°	2.° grado núm. 23.	Montevideo	V.	27 de Febrero de 1909
1.°	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Ayudantías 2.° grado	Escuelas de 2.° grado núm 29 y 30 del Cerro—Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 190 9

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.° Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

5275-perm.-625 *El Secretario General.*

Venta de comercio

En cumplimiento á la ley de Septiembre 26 de 1904, hacemos saber al público y al comercio en particular que hemos tratado vender al señor Teófilo Iriarte nuestra casa de comercio establecida en esta localidad en los ramos de almacén, tienda, ferretería etc.; habiendo quedado de nuestro exclusivo cargo y cuenta los créditos á cobrar y pasivo á pagar.—San Miguel (Departamento de Rocha), Noviembre 25 de 1908.—*Fernández Hermanos y C.ª*. 5337-v.dic.24.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público y al comercio especialmente, que por escritura autorizada con ésta misma fecha por el escribano señor Manuel M. Romay, hemos disuelto la sociedad que habíamos otorgado para especular en los ramos de almacén, tienda y zapatería, con asiento en esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el ex socio señor Alfredo Trujillo y el citado comercio continuará girando bajo su sola firma.—Trinidad, Departamento de Flores, Noviembre 19 de 1908.—*A. Trujillo. Juan J. Croce.*
5335-v.dic.24.

Venta de almacén

A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber á los que pudieran tener interés, que ha prometido en venta á favor de los señores Francisco y Manuel Costa, su casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, sita en la calle Maciel número 165.—Montevideo, Noviembre 29 de 1908.—*Pedro Musso.* 5334-v.dic.23.

Al comercio

Hago saber al público que he vendido al señor Juan G. Gerbais, la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de Ventas de pianos é instrumentos de música, tengo establecida en la Avenida 18 de Julio núm. 155. De acuerdo con la ley, cito á todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan dentro del término de treinta días á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 27 de 1908.—*Juan Castorina*.
5330-v.dic.23.

Venta de un café

Hago saber al público que he prometido vender la parte que me corresponde en el negocio denominado «Café Paris», situado en la calle 18 de Julio núm. 470, á don Joaquín Vizoso. De acuerdo con la ley, cito á todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan dentro del término de 30 días á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 27 de 1908.—*José Prado.*
5329-v.dic.23.

Disolución de sociedad

A los efectos establecidos por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que desde esta fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la razón social de Brandon y Gómez en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Cerro Largo número 470 esquina de Gaboto, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Manuel Brandón.—Montevideo, Noviembre 27 de 1908.—*Manuel Gómez.—Manuel Brandón.* 5318-v-dic.20.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Anselmo Franceschini el establecimiento de peluquería que tengo establecido en la calle Agraciada número 436.—De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 27 de 1908.—*Sulpicio Risotto.*
5317-v-dic.20.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he resuelto vender á don Tomás Pose él almacén de mi propiedad, sito en la Avenida 18 de Julio número 479, esquina Vázquez.—Los que se consideren acreedores pueden concurrir á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, Noviembre 24 de 1908.—*Pedro Musso.*

5315-v-dic.20.

Venta de almacén

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Quartara y Echevarría el negocio de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle 18 de Julio núm. 678, esquina Gaboto. Todo el que se considere acreedor ó con algun otro derecho deberá presentarse en el mismo establecimiento dentro de 30 días á contar del día de hoy, pasados los cuales el comprador no atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Noviembre 25 de 1908 —*Pedro Mato.* 5314-v.dic.19.

Venta de panadería

Pongo en conocimiento del público en general que he convenido vender todos los útiles y enseres de la «Panadería Oriental», establecida en esta ciudad calle Ituzaingo núm. 8, al señor Serafín Touceda y C.ª. A los efectos del artículo núm. del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de 30 días.—Florida, Noviembre 24 de 1908.—*Francisco Dobal.* 5313-v.dic.19.

Venta de la "Pensión Montevideo"

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada con fecha catorce del corriente mes y año, hemos vendido a los señores Federico Sangiorgi y Alberto Belluzzi la casa de comercio de nuestra propiedad, que en el ramo de casa de huéspedes giraba en esta plaza bajo la denominación de «Pensión Montevideo»—Montevideo, Noviembre 18 de 1908.—*Edo. Schamint y C.ª.—Sangiorgi Federico.* —*Alberto Belluzzi.* 5308-v.dic.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha y ante el escribano público Pablo Long, de La Paz, de común acuerdo hemos disuelto la Sociedad que teníamos hecha en la Colonia Valdense (Departamento de Colonia) bajo la firma de Salomón y Bertinat, quedando á cargo del socio Miguel Jorge Salomon el activo y pasivo de la referida casa, denominada «Barraca Valdense».—Montevideo, Noviembre 21 de 1908.—*Miguel J. Salomón.* 5306-v-dic. 23.

Sociedad disuelta

Hacemos saber, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura pasada hoy ante el escribano Gerónimo Sovera, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos en el ramo de almacén y tienda, con asiento en Mangrullo. 3.ª sección de este Departamento, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Felipe Teixeira.—Rivera, 9 de Noviembre de 1908.—*José Novell.—Felipe Teixeira.* 5305-v.dic. 23.

Al comercio y al público

SOCIEDAD COOPERATIVA DE AGUAS MINERALES «CURÉ», DE MOZOS, COCINEROS Y ANEXOS.—CALLE CERRO LARGO NÚM. 143 ESQUINA ARAPEY.

La Asamblea General de esta Sociedad convocada al efecto de acuerdo con los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 de sus Estatutos con fecha 10 del corriente mes, ha resuelto, según acta respectiva, protocolizar ante el Escribano Público don Miguel F. Salvat el traspaso del activo y pasivo de la misma á favor del señor José Piñera, lo que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, para que todos los que se consideren acreedores de dicha Sociedad Cooperativa ó con derechos en cualquier forma, se presenten dentro del plazo que la misma ley establece.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1908.—Por la Asamblea, *Juan B. Fontan*, Dirigente.—*Enrique Galán*, Secretario.

5296-v.dic.22.

Disolución de sociedad

A los efectos establecidos por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que desde esta fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en este paraje giraba bajo la razón de Joaquin Campo y Compañía en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., etc., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Joaquin Campo.—Guayabos (5.ª seccion judicial del Departamento de Durazno), á 7 de Noviembre de 1908.—*Joaquín Campo.—Sara S. de Corbo.* 5279-v.dic.19.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL